



## Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año VIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Noviembre de 2019      Nº 173**

*20 de Diciembre de 2019*

### Poder Ejecutivo

**Intendente**

*Sr. Danilo Rojas*

### Poder Legislativo

**Presidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Félix Chamorro*

**Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Alejandro Corbatta*

**Concejal**

*Sra. Silvia Mosman*

### Tribunal de Contralor

**Presidente**

*Sr. Gabriel Garcés*

**Vicepresidente**

*Sra. Alejandra Vitale*

**Vocal**

*Sra. María Angela Di Pilatto*

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

<b>Resoluciones</b> .....	Página 3 y 4
<b>Ordenanzas</b> .....	Página
<b>Declaraciones</b> .....	Página
<b>Comunicaciones</b> .....	Página
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página 5 a 7

### Normas Poder Ejecutivo

<b>Resoluciones</b> .....	Página 7 a 44
<b>Disposiciones</b> .....	Página 44 y 45
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página

### Normas Tribunal de Cuentas

<b>Certificaciones</b> .....	Página 49
<b>Resoluciones</b> .....	Página 49 a 55
<b>Dictámenes</b> .....	Página

### Varios

<b>Edictos</b> .....	Página
<b>Convocatoria</b> .....	Página

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

**NORMAS PODER LEGISLATIVO****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN Nº 032-CDDH-2019**

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2019.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"Colaboración alumnos 2ºº E.S.R.N n°96"

**LISTO**, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 04 de noviembre de 2019, por alumnos de 2ºº E.S.R.N n°96 solicitando la colaboración económica para solventar gasto de despedida de 5to año, a realizarse el 15 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO**, que el pedido ha sido tratado el día 06 de noviembre de 2019, en Comisión Legislativa Nº 038/19, acordando colaborar por unanimidad de los miembros presentes, con \$ 1.500.- (pesos mil quinientos).

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de \$ 1.500 (pesos mil quinientos), Orden de Pago Nº 0001-393

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 397

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN Nº 033-CDDH-2019**

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2019

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"Rectificación resolución 030-CDDH-2019". -

**VISTO**, Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza Nº 003-2009, art. 28.-

**CONSIDERANDO:** Que en el ejercicio fiscal 2019 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado en el **Rubro 29 Otros Bienes de Consumo** Cuenta Nº 299 "Otros N.E.P" la suma presupuestada para el presente año fiscal es de \$6570.00 (pesos seis mil quinientos setenta), la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé ejecución en lo que resta del ejercicio 2019. Asimismo, y encontrándose la partida 293

"Refrigerio" sobre ejecutadas al mes de octubre 2019, fue necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad, mediante resolución 030-CDDH-2019 el día 23 de octubre de 2019. Que en la resolución de referencia se desliza un yerro numérico, donde debía decir "\$ 3426,07(pesos tres mil cuatrocientos veinte seis con siete centavos) dice "\$4910,07 (pesos cuatro mil novecientos diez con siete centavos)", por eso y con el fin de subsanar el error numérico y en el uso de las facultades que le son propias:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Rectificar** la resolución 030-CDDH-2019 la que quedará redactada de la siguiente manera: "**Artículo 1º.- TRANSFÍERASE** el monto de \$3426.07 (pesos tres mil cuatrocientos veinte seis con siete centavos) de la Cuenta Nº299 "Otros N.E.P" incluida dentro del Rubro Principal 29 "Otros Bienes de Consumo"

**Artículo 2º.- REASIGNESE** el monto \$3426.07 (pesos tres mil cuatrocientos veinte seis con siete centavos) de la partida Nº 299 a la partida Nº 293 "Refrigerio". -

**Artículo 2º.-** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese. -

**RESOLUCIÓN Nº 034-CDDH-2019**

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2019.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"Colaboración Club Gigantes, Fiesta del deporte"

**VISTO** la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por Lorena Dubois entrenadora de Gigantes Vóley el día 12 de noviembre de 2019, solicitando colaboración para costear gastos en el evento deportivo "Fiesta del Deporte" a realizarse el día 14 de diciembre del corriente en la sede de su club en nuestra ciudad.

**CONSIDERANDO**, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado el monto de \$ 5000 (cinco mil pesos) en la Comisión Legislativa

nº 039-2019, de fecha 13 de noviembre de 2019.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma \$5.000 (cinco mil pesos) para costear gastos. Orden de Pago nº 0001-399

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN Nº 035-CDDH-2019**

Dina Huapi, 20 de noviembre de 2019

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Cambio de partida presupuestaria CDDH". -

**VISTO**, Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza Nº 003-2009, art. 28.-

**CONSIDERANDO:** Que en el ejercicio fiscal 2019 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado en el **Rubro 29 Otros Bienes de Consumo** Cuenta Nº 294 "Papel y cartón computación" la suma presupuestada para el presente año fiscal es de \$17355.00 (pesos diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco), la cual ha sido ejecutada parcialmente. Asimismo, y

encontrándose las partidas 291 "Elementos de limpieza" sobre ejecutadas al mes de octubre 2019, es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad. Que frente a las atribuciones que le son propias y Ad Referéndum de los demás miembros del cuerpo, el presidente de Concejo Deliberante;

Por ello;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- TRANSFÍERASE** el monto de \$3000.00 (pesos tres mil) de la Cuenta Nº294 "Papel y cartón computación" incluida dentro del Rubro Principal 29 "Otros Bienes de Consumo".

**Artículo 2º.- REASIGNESE** el monto \$3000.00 (pesos tres mil) de la partida N° 294 , a la partida N° 291 "Elementos de limpieza".-

**Artículo 3º.-**Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 036-CDDH-2019**

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2019

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Aceptación de renuncia".

**VISTO**, la nota ingresada en Comisión Legislativa N°042-19 presentada por M. Luciana de la Fuente, Asesora Letrada, comunicando su renuncia indeclinable al cargo de Asesoría Legal del cuerpo Legislativo por razones de índole personal. -

**CONSIDERANDO**, que la misma resulta indeclinable y que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la Comisión Legislativa N°042-19, de fecha 04 de diciembre de 2019.-

Por ello;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por M. Luciana de la Fuente DNI 34.666.861 a partir de la fecha 06 de diciembre de 2019.-

**Artículo 2º.-** Solicitese a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi realice la liquidación final de la Sra. De la Fuente. -

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 037-CDDH-2019**

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2019.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Colaboración acto de egreso 7º, Escuela N°312"

**VISTO** la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por un grupo de padres de 7º de la escuela N°312, el día 03 de diciembre de 2019, solicitando colaboración para afrontar costos del sonidista que se contratará en el acto de egreso. -

**CONSIDERANDO**, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado en la Comisión Legislativa

n° 042-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019.

Por ello;

**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma \$7000. -(pesos siete mil) para contratación sonidista, Orden de Pago n° 001-413.

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 397.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 038-CDDH-2019**

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2019

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Reingreso de partida presupuestaria 361". -

**VISTO**, que mediante nota HAC/90/2019 del 06 de diciembre 2019 se informa que el 21 de noviembre del corriente, el Sr. Gabriel Páez abonó la suma de pesos doce mil doscientos cuarenta y dos con trece centavos (\$12242.13) en concepto de pago voluntario de la resolución dictada por el Tribunal de Contralor local, Expte. 001/19.-

**CONSIDERANDO:** que la nota ingresada en Comisión Legislativa N°043-19 el día 11 de diciembre de 2019 informa sobre el pago voluntario del Sr. Gabriel Páez, se reingresa mediante transferencia bancaria de fecha 21 de noviembre de 2019 el monto de pesos diez mil (\$10000.00) a la partida 361. Que frente a las atribuciones que le son propias y Ad Referéndum de los demás miembros del cuerpo, el presidente de Concejo Deliberante;

Por ello;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- REINGRESAR** el monto de pesos diez mil (\$10000.00) a la partida presupuestaria 361 "Publicidad". -

**Artículo 2º.-**Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese. -

**ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO**

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/11/2019	0001-390	Panadería Tradicional	440
01/11/2019	0001-391	1er Premio SJ	25000

05/11/2019	0001-392	Reposición fondo Fijo	50000
06/11/2019	0001-393	Colaboración 2º año ESRN 96	1500
07/11/2019	0001-394	CEB	4422,93
07/11/2019	0001-395	Telefonía Móviles Argentina S.A	8641
11/11/2019	0001-396	BLUE CELL SRL	7500
12/11/2019	0001-397	de Giorgio Sergio Luis	1121
12/11/2019	0001-398	3er Premio SJ	7500
13/11/2019	0001-399	Colaboración Gigantes	5000
14/11/2019	0001-400	Distribuidora Patagonia	1750
14/11/2019	0001-401	Camuzzi Gas del Sur	4503,91
15/11/2019	0001-402	Papamarengi Eliana Cecilia	190
19/11/2019	0001-403	Electro Bandy	2910,39
20/11/2019	0001-404	Costilla Ailen	3853,85
20/11/2019	0001-405	Badia Nancy Noemí	5850
21/11/2019	0001-406	Papamarengi Eliana Cecilia	505
21/11/2019	0001-407	Quetrihue SA	879,99
21/11/2019	0001-408	Llorente Diego	10000
22/11/2019	0001-409	Pintores Moisés	25000
22/11/2019	0001-410	Coceres Víctor Ramón	1750
02/12/2019		Gastos Bancarios Octubre/ Noviembre	751,95
05/12/2019	0001-411	Reposición Fondo fijo	45000

## DICTÁMENES

### DICTAMEN JURIDICO

#### DINA HUAPI, 6 DE DICIEMBRE DE 2019

**Ref.: Reglamento interno Tribunal de Contralor, derechos y deberes del funcionario público, abuso de autoridad, reglamentación de Ordenanza, control de razonabilidad, incongruencia, nulidad de pleno derecho de los reglamentos con extralimitaciones manifiestas, jerarquía normativa, impugnación judicial. -**

1.- Que frente a las facultades conferidas por el Artículo 117º de la Ordenanza 108-CDDH-2014, viene el presente tema a tratamiento de la Asesoría Letrada, mediante solicitud de dictamen técnico legal que efectúa en pleno el Concejo Deliberante, con acuerdo de los Concejales de gestión entrante, en Comisión Legislativa del día 04 de diciembre del 2019, a los fines de indicar la congruencia legal del Reglamento interno emitido por el Tribunal de Contralor Municipal y su consecuente publicación en el Boletín Oficial, destacando enfáticamente que los dictámenes son parte de la actividad consultiva del Órgano deliberativo, **siendo el presente no vinculante.**

2.- Que ingresando en el análisis técnico jurídico del tema ésta asesoría advierte, tal como se ha expresado en Comisión I y II de fechas 2 y 3 de diciembre del corriente, que el reglamento interno emitido por el Tribunal de Contralor Municipal se encuentra manifiestamente "a contrario sensu" no solo de la Carta Orgánica Municipal, sino también de la Ordenanza 229-CDDH-2016, donde se determina específicamente el ámbito de competencia del TDC (Artículo 11 Ord. 229-CDDH-2019), como así también su conformación básica operativa ((Artículo 18 Ord. 229-CDDH-2019), especificando del mismo modo que "...El Tribunal de Contralor se constituirá por sí mismo, designará su presidente y dictará su propio reglamento interno **acorde con lo dispuesto en la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL PUEBLO DE DINA HUAPI...**" (Artículo 2).-

En el mismo orden de ideas, la característica más importante de los reglamentos es que **funcionan dentro de un orden jerárquico**, ya que, si bien la administración tiene reconocida potestad reglamentaria, dicha potestad no es ilimitada y se encuentra sujeta a una serie de limitaciones de orden formal y material. Estos límites están vinculados a los principios de legalidad, jerarquía normativa y congruencia, por lo que todo reglamento que vulnere los mismos será nulo de pleno derecho.

Cabe resaltar que existen diversos tipos de reglamentos, dentro de los que encontramos los **reglamentos ejecutivos o subordinados**, son los que desarrollan y complementan una legislación (Ordenanza) porque ella lo ha previsto específicamente, siendo ésta la situación actualmente en tratamiento (art 2 Ord 229-CDDH-2019). Es decir que el reglamento, por ser una disposición subordinada y de colaboración, no puede contradecir la Ordenanza que desarrolla/reglamenta, ni regular aspectos esenciales de la materia, ya que supondría invadir la esfera material de reserva de ley, **incurriendo en un abuso de autoridad por parte del Órgano con competencia reglamentaria.** Es el Órgano Deliberativo Municipal quien al aprobar la Ordenanza Orgánica 229-CDDH-2016 otorga la facultad a reglamentarla dentro de los parámetros de la COM y de la misma normativa, situación que genera naturalmente que sea éste quien controle la fidelidad de la norma reglamentaria con la Ordenanza que dictó primitivamente. -

**El TDC no puede dictar disposiciones reglamentarias contrarias a las Ordenanzas vigentes, ya que la disposición de rango inferior (reglamento) debe respetar y ajustarse en todo caso de forma obligatoria a aquellas de rango superior (Ordenanzas). La vinculación entre una Ordenanza y su reglamentación es jerárquica debiendo ésta acatar el marco jurídico de aquella de manera inquebrantable. -**

En el mismo orden de ideas el Tribunal de Contralor reglamenta **dos ordenanzas vigentes** a través de un solo reglamento, es decir Ordenanza 229-CDDH-2016 (de fs. 1 a 4) y Ordenanza 283-CDDH-2017 (fs. 5 a 13), situación que genera incoherencia reglamentaria, ésta asesoría sugiere el desdoblamiento del reglamento, lo cual obedece a una coherente organización, y un acatamiento al principio de congruencia entre la Legislación y la reglamentación que se dicte de ella. -

Así, el texto presentado por el TDC a fs. 1/4 presenta una reglamentación plagada de errores que evidencian la falta de fidelidad de su texto con la Carta Orgánica y de la Legislación vigente, desconociendo los más elementales principios del derecho administrativo, confiriéndose ilegítimamente atribuciones como "...realizar el juicio administrativo de responsabilidad, formulando los cargos cuando corresponda...", "...Juzgar conductas que administrativamente no sean legales...", "...convocar a elecciones extraordinarias cuando estuvieran acéfalos el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo...", entre otras varias extralimitaciones que **configuran un abuso en los límites de su competencia**, como la modificación de la estructura básica operativa del mismo (Ordenanza Art. 18 229-CDDH-2019), desde el momento en que se incorpora personal administrativo no contemplado. -

Finalmente, en función de lo expuesto "*Ut Supra*", ésta Asesoría Legal no encuentra "*prima facie*" correspondencia y fidelidad legal en el reglamento interno presentado por el TDC, por lo que sugiere la no publicación en el Boletín Oficial del mismo hasta que se adecúe a la Carta Orgánica Municipal y a las demás Ordenanzas vigentes.

Sugiriendo, asimismo, se requiera al Tribunal de Contralor proceda a retirar la solicitud de publicación en el B.O hasta tanto esclarezca la antijuridicidad del reglamento que pretenden noticiar, subsanado los errores materiales, legales y formales, reconociendo su contrariedad al sistema de Gobierno Municipal. -

Dina Huapi 6 de diciembre de 2019.

#### **DICTAMEN JURIDICO**

DINA HUAPI, Diciembre 17 de 2019.-

**Ref.: Solicitud de dictamen, en virtud de Dictamen Jurídico de fecha 06.12.19 - Reglamento interno Tribunal de Contralor. Resolución N° 011 G-V-D 2019 TCDH de fecha 23.10.19 de aprobación de reglamento interno.-**

#### **Antecedentes:**

- 1) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.-
- 2) Ord. 229-CDDH-2019.-
- 3) Resolución N° 11 G-V-D 2019 TCDH.-

**VISTO:** El Reglamento Interno del TCDH aprobado por Resolución N° 11 G-V-D 2019 TCDH de fecha 23.10.19 e ingresado en fecha 01.11.19 para su publicación en Boletín Oficial, cfr. Artículos 1, 2 y 3; el Dictamen de Asesoría Letrada del Concejo Deliberante gestión anterior, y el requerimiento pleno de los Concejales integrantes del actual Concejo Deliberante.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo estatuido por el Art. 84 de la Carta Orgánica Municipal reza: "Son atribuciones del Tribunal de Contralor:

1. Realizar la auditoría contable de la hacienda pública. -
2. Dictaminar sobre las rendiciones de cuentas. -
3. Aprobará o rechazará las contrataciones y compras superiores al 5%o (cinco por mil) del presupuesto anual, sean estas realizadas por concurso de precios o por licitación pública. -
4. Pronunciarse con respecto a las observaciones que formulen sobre órdenes de pago.-
5. Emitir dictámenes vinculantes previos, así como el control posterior de los concursos de precios y licitaciones, en un plazo no mayor a los 15 (quince) días para los concursos de precios y los 30 (treinta) días en el caso de las licitaciones.
6. Analizar, controlar y dictaminar los estados contables dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días de presentados por el Departamento Ejecutivo; todo otro dictamen que le sea requerido deberá expedirlo en igual término". -

Que, sin perjuicio que las competencias y atribuciones del Tribunal de Contralor están plasmadas en la Carta Orgánica Municipal, el referido tiene a su alcance dictarse normas administrativas necesarias para llevar a cabo su cometido.

**Que, el TCDH no se encuentra facultado para determinar responsabilidad de funcionario alguno, en virtud de proceso judicial de cuentas o de responsabilidad. Nada al respecto emana de la Carta Orgánica Municipal. -**

Que, los principios, garantías y derechos reconocidos por nuestra Constitución Nacional (Art. 28) no podrán ser alterados por leyes que reglamenten su ejercicio, mucho menos por un reglamento (para el caso el interno del TCDH).

Que, a mayor abundamiento, el Dictamen de Asesoría Letrada de este Concejo de fecha 06.12.19, ha entendido que el referido reglamento interno aprobado por el TCDH "*...se encuentra manifiestamente "a contrario sensu" no solo de la Carta Orgánica Municipal, sino también de la Ordenanza 229-CDDH-2016, donde se determina específicamente el ámbito de competencia del TDC (Art. 11 Ord. 229 CDDH-2019), especificando del mismo modo que "...El tribunal de Contralor se constituirá por sí mismo, designará su presidente y dictará su propio reglamento interno acorde con lo dispuesto en la CARTA ORGANICA MUNICIPAL DEL PUEBLO DE DINA HUAPI..."* (Sic).-

Que, "*brevitatis causae*" me remito a lo expresado en el referido dictamen de Asesoría Letrada de este Concejo de fecha 06.12.19, sobre todo en lo atinente a la manifiesta imposibilidad por parte del Tribunal de Contralor de dictar normas reglamentarias contrarias, no ajustadas a derecho respecto de las de rango superior como la Ordenanza 229-CDDH-2019 y la Carta Orgánica Municipal. -

Que, coincide asimismo esta Asesoría Letrada en cuanto a la incoherencia reglamentaria en que incurre el Tribunal de Contralor al no acatar principio de congruencia entre la legislación y la reglamentación que se dicte, viendo atendible el desdoblamiento del reglamento. -

Que, cual sostuviera en su dictamen de fecha 06.12.19 la Asesora Letrada precedente al suscripto, hay "*...varias extralimitaciones que configuran un abuso en los límites de su competencia...*" (Sic) entendiéndose que, entre ellas, estaría la de incorporar personal administrativo no contemplado, lo cual, si bien -es materia oportunamente debatida en este Concejo Deliberante en sus anteriores composiciones entendiéndose como imposible por considerar que contraría a la C.O.M.- lo real es que la necesidad del organismo habilitaría la posibilidad de contar con personal y ello no estaría reñido -a criterio técnico legal del suscripto- con la Carta Orgánica Municipal, (ya que la misma habla de personal en su Art. 92), siempre y cuando se avalado por una ordenanza reglamentaria al efecto y contemplando ello no afecte sobremanera al presupuesto del erario público.-

Que, de conformidad con lo expuesto en el presente dictamen, y si bien es atendible la sugerencia de no publicación efectuada por dictamen de asesoría letrada de fecha 06.12.19, lo cierto es que no es resorte del Concejo Deliberante el no publicar la Resolución N° 11 G-V-D 2019 TCDH, por lo que se sugiere proceder a la misma pero acompañada de Resolución del Concejo poniendo de manifiesto que el Reglamento Interno del TCDH se halla reñido con la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 229-CDDH-2019 conforme lo expuesto en los dictámenes de Asesoría Letrada de fecha 06.12.19 y el presente.-  
Dina Huapi 17 de diciembre de 2019.-

## NORMAS PODER EJECUTIVO

### RESOLUCIONES

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2019

#### **RESOLUCIÓN N° 080/INT/2019**

##### **VISTO:**

Carta Orgánica Municipal  
Resolución N° 041/INT/2019  
Oficio N°720/2019/SE/TEP  
Expte. N° 223/2019/TEP

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 25 de abril del corriente se estipula según Resolución N° 041/INT/2019 fecha de elecciones de autoridades municipales, para el día 27 de octubre de 2019.

Que según Oficio N° 720/2019/SE/TEP sobre designación de Autoridades de Mesa de Electores Extranjeros, el mismo certifica el listado de las personas que se desempeñaron como autoridades de mesa de extranjeros en los comicios del 27 de octubre del corriente, para su correspondiente pago.

Que según Expte N°223/2019/TEP actuaron como autoridades de mesa de extranjeros en la localidad de Dina Huapi la Sra. De la Fuente María Luciana y el Sr. Rearte Sebastian.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

##### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR** el pago de \$1.200 (PESOS Mil doscientos con 00/100) a la Sra. De la Fuente María Luciana DNI 31.666.861 y al Sr. Rearte Sebastian DNI 28.233.811, por haber actuado como autoridades de mesa de votación de extranjeros en las elecciones realizadas el 27 de octubre de 2019 según Oficio N°720/2019/SE/TEP y Expediente N° 223/2019/TEP.

##### **ARTÍCULO 2º) COMUNIQUESE. DE FORMA.**

Dina Huapi, 22 de noviembre de 2019

#### **RESOLUCION N°085/INT/2019**

##### **VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

Resolución Nro.  
620/GOB/2016

La Nota de renuncia con fecha 22 de noviembre de 2019

##### **CONSIDERANDO:**

Que, a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 620/GOB/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016 se procedió a designar como "Coordinadora de Turismo" dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, a la Sra. Laura Light, titular del DNI 27.226.216 con domicilio en Las Violetas 198 de esta ciudad, a partir del día 02 de enero del año 2017.

Que el funcionario político nombrado precedentemente, mediante nota con fecha del 22 de noviembre de 2019, presentó su renuncia indeclinable al cargo que ocupara hasta el presente, la cual debe ser receptada.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: "**De las atribuciones y deberes del Intendente. El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia.**"

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

##### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) RECÉPTASE** la RENUNCIA indeclinable presentada por la Sra. Laura Light, titular del DNI 27.226.216 con domicilio en Las Violetas 198 de esta ciudad, a partir del día 22 de noviembre de 2019

como "Coordinadora de Turismo" dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

**Artículo 2º) COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

**Artículo 3º) AGRÉGUENSE** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

##### **Artículo 4º) DE FORMA.**

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2019

#### **RESOLUCIÓN N° 086/INT/2019**

##### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 3186 RN, Ley de Administración y Sector Interno del Sector Público Financiero. Título VII. DE LAS CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA, arts. 86 a 92 y su Decreto Reglamentario 188/2004. La Ley N° 847 RN, Ley de Contabilidad, en forma supletoria.

Los llamados a Concurso de Precios N° 002-TyC-2019 (Primer y Segundo llamado).

La Resolución N° 079/INT/2019.-

Las Resoluciones N° 006/TyC/2019, 007/TyC/2019, 008/TyC/2019 y 009/TyC/2019.-

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°079/INT/2019, se determino realizar la celebración del Aniversario N° 33 de la fundación de la ciudad de Dina Huapi en fecha 01 de diciembre de 2019 en el marco de la 5ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, la cual contara con diversos espectáculos artísticos y para lo cual es indispensable contar con un escenario acorde.-

Que asimismo, se realizo llamado a concurso de precios N° 002-TyC-2019, en fecha 07 de noviembre de 2019, habiéndose labrado acta a las 12.30 horas, dejando constancia de la invitación de 3 empresas o personas interesadas y que estén en

el rubor, habiendo quedado el mismo desierto por falta de oferentes.

Que igual suerte corrió el segundo llamado a concurso, de fecha 15 de noviembre del corriente, de lo cual también se labro la correspondiente acta a las 12.30 hs de ese mismo día. -

Que el art. 92 de la Ley H N° 3186 establece que: "Se puede contratar directamente en los casos que se indican a continuación. En cada uno de ellos debe demostrarse, en forma adecuada y exhaustiva, la existencia de las circunstancias invocadas y de la razonabilidad del precio a pagar: (...)  
b) Cuando resulte desierto el proceso licitatorio y que por razones fundadas no sea conveniente realizar otro acto similar."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art.1º) CONTRATAR:** en forma directa el alquiler de un escenario para ser utilizado en la quinta Fiesta de la Estepa y el Sol, con techo, enlozado, 10,60 m. boca por 7,71 metros de profundidad (mínimo) con escalera, rampa y soporte de pantalla LED, a la empresa Powerlink S.R.L., cuit 30-70725068-9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00.-),

**Art. 2º) Imputar dicho gasto a la partida N° 348 "Eventos y Festejos". -**

**Art 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°087/INT/ 2019**

**VISTO:**

La Carta Invitación del "Concurso de Precios Nro. 001/TyC/2019, segundo llamado, "Alquiler de sonido, luces, pantalla y operador técnico para ser usadas en la Quinta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol"

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de Ofertas.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación del Visto, de fecha 20 de noviembre de 2019, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-TyC-2019, segundo llamado, el "Alquiler de sonido, luces, pantalla y operador técnico para ser usadas en la QUINTA Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol"

Que se ha publicado en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establecido en el pliego del concurso en cuestión. -

Que el señor HUGO GERMÁN MARDONES GUTIERREZ se encuentra inscripto como proveedor de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Art.1º) ADJUDICAR:** el Concurso de Precios N° 001/ /2019, segundo llamado, al señor HUGO GERMAN MARDONES GUTIERREZ, CUIT N° 20-31939103-8, en el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000) en un todo conforme a la suma oportunamente ofertada.

**Art. 2º) NOTIFIQUESE** al oferente adjudicatario.

**Art. 3º) Dé forma.**

Dina Huapi, 01 de noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°060 /GOB/2019**

**VISTO:**

La partida presupuestaria Nro. 371.

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "... administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común."

Que los funcionarios municipales les es exigible la realización de cuanta gestión resulte menester a los fines de cumplir el plan de gobierno, proyectado en su plataforma política.

Que en este sentido El Sr. Intendente Municipal, viajara a la Ciudad de Buenos Aires entre el 07 de noviembre al 11 de noviembre. Luego lo harán la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y la Coordinadora de Cultura a la ciudad de Buenos Aires para culminar gestiones desde el 13 al 16 de noviembre del corriente.

Que a los fines de realizar el viaje resulta indispensable la adquisición de tickets aéreos de ida-vuelta a cuyo fin se requirió presupuesto a la firma "Viajes Dannemann" Fly y Travel SRL.-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$46.280,58.- (Pesos Cuarenta y seis Mil Doscientos Ochoenta y 58/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00015787 a favor de FLY Y TRAVEL S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5 y domicilio en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Tickets aéreos. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Gobierno. -

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 08 de noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°061 /GOB/2019**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que existe la partida presupuestaria N°361, Publicidad.

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción y difusión se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** a la Secretaria de Hacienda a librar el pago de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL con 00/100 ctvs.) al Diario "El Cordillerano" SRL, CUIT N° 30-67285305-9, con domicilio comercial

en la calle Moreno 975 de la ciudad de S. C de Bariloche, Provincia de Río Negro, según factura B N° 0008-00000865 en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes de octubre del corriente año.

**Artículo 2º)** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.  
**Artículo 3º)** Dé Forma.

Dina Huapi, 08 de noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°062 /GOB/2019**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que existe la partida presupuestaria N°361, Publicidad.

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción y difusión se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** a la Secretaria de Hacienda a librar el pago de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 ctvs.) del señor Rodolfo Wlasiuk "Bariloche Opina.com", CUIT N° 20-24413942-7, con domicilio comercial en la calle Los Tulipanes 250 de la ciudad de S. C de Bariloche, Provincia de Río Negro, según factura B N° 00007-00000154 en concepto de pago por Banner Institucional e información de prensa

para el mes de octubre del corriente año, en su página Web.

**Artículo 2º)** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** Dé Forma.

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2019.-

**RESOLUCION N°063/GOB/2019**

**VISTO:**

Que la "Secretaria de Desarrollo Social" no se encontrará ejerciendo sus funciones, a partir del día miércoles 13 de noviembre a las 12 hs. hasta el sábado 16 de noviembre a las 19 hs. de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) Designese** al Sr. Leonardo García Veyra, Secretario de Deportes a los efectos de que proceda a Subrogar a la Secretaria de Desarrollo Social, Patricia Maizón, a partir del día miércoles 13 de noviembre a las 12 hs. hasta el sábado 16 de noviembre a las 19 hs. de 2019, en las funciones que son propias a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 2º) Refrenda** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.**

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 064/ GOB / 2019 -**

**VISTO:**

Nota ingresada a nuestra dependencia el día 14 de noviembre del corriente por el Sra. Paulina González, en su calidad de entrenadora de Tenis de Mesa.

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de realizarse próximamente viajes a Buenos Aires y Viedma solicita colaboración para solventar los gastos que dichos viajes y preparación conllevan. Entre los días 21 y 25 de noviembre del corriente se realizará el "Grand Prix Nacional Viedma" en el que participaran 4 alumnos. Además, desde el 08 al 13 de diciembre de 2019 se realizará en

el CENARD un entrenamiento intensivo para después culminar con el torneo internacional "Abierto de la Republica" para el cual deben realizar la inscripción.

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades deportivas como actividades formativas y recreativas además de apoyar toda manifestación deportiva sea recreativa, organizada, competitivo y de alto rendimiento y todas aquellas manifestaciones que expresen la vida de un pueblo.

Que el mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva".

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de promoción de la formación y desarrollo de la juventud y la creación de lazos de vecindad y arraigo a nuestra localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art.1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000.- (Pesos Diez Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la entrenadora de Tenis de Mesa Municipal de Dina Huapi, Sra. González Paulina DNI: 37.949.275.

**Art. 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

**Art. 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 22 de noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 065/ GOB / 2019 -**

**VISTO:**

Nota ingresada a nuestra dependencia el día 13 de noviembre del corriente por el Sr. Temporetti Jorge, en su calidad de entrenador de

la escuela Municipal de Básquet Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de realizarse el día 01 de diciembre del corriente la 5° Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, solicitan mediante nota la colaboración para adquirir ingredientes para ser utilizados en el Stand de venta de Hamburguesas que instalaran con el fin de recaudar fondos para dicha actividad.

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama el derecho a desarrollar actividades deportivas como actividades formativas y recreativas además de apoyar toda manifestación deportiva sea recreativa, organizada, competitivo y de alto rendimiento y todas aquellas manifestaciones que expresen la vida de un pueblo.

Que el mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva".

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de promoción de la formación y desarrollo de la juventud y la creación de lazos de vecindad y arraigo a nuestra localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art.1º)** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000.- (Pesos Quince Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del entrenador de Básquet Municipal de Dina Huapi, Sr. Temporetti Jorge DNI: 25.655.606.

**Art. 2º)** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

**Art. 3º)** De forma. -

**Dina Huapi, 27 de noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N.º 066/GOB/ 2019 - VISTO:**

Nota ingresada a nuestra dependencia el día 12 de noviembre del corriente por la Sra. Jaquelina Miguez, secretaria de Rotary Club Dina Huapi-

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de acercarse las fiestas Rotary Club Dina Huapi organizará un evento donde se realizan diferentes actividades con los niños y Papa Noel entregará golosinas y premios a aproximadamente 350 chicos, dicho evento se realizará el día 08 de diciembre del corriente.

Que el art. 10 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el municipio fomentará la integración de sus habitantes, favoreciendo la convivencia y el arraigo a nuestra comunidad.

Que el art. 27 de la Carta Orgánica Municipal promueve acciones positivas que faciliten la inserción y participación en comunidad de nuestra juventud.

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de promoción de la formación y desarrollo de la juventud y la creación de lazos de vecindad y arraigo a nuestra localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 72 inciso 9 que constituye un deber del intendente Municipal "recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten", al tiempo que el inciso 15) lo faculta a "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art.1º)** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.000.- (Pesos Seis Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del presidente del Rotary Club Dina Huapi, Perfumo José DNI: 11.917.415.

**Art. 2º)** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

**Art. 3º)** De forma. -

**Dina Huapi, 27 de noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 067/GOB/ 2019 - VISTO:**

La nota de solicitud presentada por el director, Capitán Pablo Gabriel Sánchez de la Banda de la Escuela Militar de Montaña del Ejército Argentino, recibida en fecha 22 de noviembre del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada en nuestras dependencias solicitan colaboración a fin de adquirir materiales necesarios para un reacondicionamiento urgente en el edificio asignado a la banda.

Que la tarea específica de esta agrupación, es de singular importancia, por cuanto, representa a la institución, participando de actos y desfiles oficiales y de extensión cultural, conciertos en establecimientos, plazas y paseos públicos que es compartida a lo largo del año siempre con un marcado entusiasmo para con nuestra comunidad;

Que es voluntad de este Municipio acompañar a esta Entidad y colaborar con la misma para que ella siga creciendo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art.1º)** AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.000.- (Pesos Veinte Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la Banda de la Escuela Militar de Montaña, su director responsable de la recepción del pago al Capitán PABLO GABRIEL SÁNCHEZ DNI: 28.851.952.

**Art. 2º)** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

**Art. 3º)** De forma. -

**Dina Huapi, 28 de noviembre de 2019.-**

**RESOLUCION N°068/GOB/2019 VISTO:**

Que el "Secretario de Hacienda" no se encontrará ejerciendo sus funciones, a partir del día viernes 27 de noviembre a las 15 hs. hasta el viernes 29 de noviembre del corriente inclusive.

**CONSIDERANDO:**

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) Desígnese** a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social a los efectos de que proceda a Subrogar al Cr. Olvar Fabian, Secretario de Hacienda, a partir del día viernes 27 de noviembre a las 15 hs. hasta el viernes 29 de noviembre del corriente inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 2º) Refrenda** la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese. -**

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2019.

**RESOLUCIÓN N°009/TyC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016.

La Resolución N° 005/TyC/2019

La Resolución N° 006/TyC/2019

La Resolución N° 008/TyC/2019

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto

en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en fecha 23 de septiembre de 2019, se dictó resolución N° 005/TyC/2019, se autorizó el llamado a concurso de Precios para Sonido, Iluminación y Pantalla Gigante Profesional con Operador Técnico para la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que en fecha 23 de septiembre del corriente año se dictó la resolución N° 006/TyC/2019 la cual solicitaba se arbitren los medios necesarios para la contratación de 1 escenario, debiendo rectificar la misma por error involuntario no habiéndose consignado las características del mismo y yerrando su valor, lo que fue debidamente subsanado por la Resolución N° 008/TyC/2019.-

Que, en función de ello, se solicita a que se arbitren los medios para realizar la contratación de **1 (uno) Escenario**, con techo, enlozada, 10.61 m boca x 7.71 m profundidad, con escalera, rampa y soporte de pantalla LED, de acuerdo con el protocolo de uso corriente el que establece los montos de contratación por un monto de \$330.000 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100).

Que en fecha 7 de noviembre de 2019, se realizó la apertura de sobres, en el marco del primer llamado a concurso, tanto del Escenario como Sonido, Iluminación y Pantalla Gigante Profesional con Operador Técnico para la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. Que ambos quedaron desiertos según consta en las actas labradas en misma fecha.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR el SEGUNDO** llamado a Concurso de Precios para la contratación de **1 (uno) escenario**, con techo, enlozada, 10.61 m boca x 7.71 m profundidad, con escalera, rampa y soporte de pantalla LED para la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el precio oficial de la contratación será de un

importe de \$330.000.- (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100), para el día 15 de noviembre de 2019.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** el segundo llamado a Concurso de Precios **Sonido, Iluminación y Pantalla Gigante Profesional con Operador Técnico** para la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol y el precio oficial de la contratación será de un importe de \$180.000.- (Pesos Ciento Ochenta Mil), para el día 15 noviembre de 2019.-

**Artículo 4º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

**Artículo 5º) De forma.**

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°014/OSP/ 2019**

**VISTO:**

El Pliego de Bases y Condiciones del "Concurso de Precios Nro. 001/OSP/2019 "Adquisición de postes y luminarias led para espacios públicos".

El Dictamen de Asesoría Letrada DAL 04/2019 de fecha 04/11/2019.

El Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 23/10/19.

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación N°1 de fecha 05/11/2019.

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación N°2 de fecha 06/11/2019.

**CONSIDERANDO:**

Que el día 23 de octubre de 2019, en ocasión del acta de apertura de sobres del concurso de precios en cuestión, se cotejaron seis ofertas que cumplieron con los requisitos formales del concurso N°001-OSP-2019.-

Que el sobre Nro. 4, a nombre del oferente IEP DE ILUMINACION S.A., no acompañó Certificado Fiscal para contratar y F 522/A, siendo excluyente la falta de presentación de certificado fiscal, el que responde al punto 6 del pliego de bases y condiciones generales, motivo por el cual se procedió a su rechazo de forma automática en razón a lo establecido en dichas bases. –

Que el sobre Nro. 5, a nombre del oferente EN LUZ S.A., no acompañó Certificado Fiscal para contratar y F 522/A, siendo excluyente la falta de presentación de certificado fiscal, el que responde al punto 6 del pliego de bases y condiciones generales, motivo por el cual se procedió a su rechazo

de forma automática en razón a lo establecido en dichas bases. –

Que el sobre Nro. 6, a nombre del oferente OBRELECTRIC S.R.L., no acompañó Certificado Fiscal para contratar y F 522/A, siendo excluyente la falta de presentación de certificado fiscal, el que responde al punto 6 del pliego de bases y condiciones generales, motivo por el cual se procedió a su rechazo de forma automática en razón a lo establecido en dichas bases. –

Que los sobres Nro.1 a nombre del oferente STRAND S.A, Nro. 2 a nombre del oferente ENERGIA S.R.L. y, Nro. 3 a nombre del oferente IGNIS LIGHTING S.R.L. cumplieron acabadamente con todo lo requerido por el pliego en cuestión. –

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones particulares del concurso de precios N° 001/OSP/2019, se establece que el monto de la pre adjudicación es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000). -

Que el sobre Nro. 3, correspondiente al oferente IGNIS LIGHTING S.R.L. presenta la oferta económica más conveniente, con un monto que asciende a UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$1.049.600). –

Que con fecha 01 de noviembre de 2019, el Sr. Ingeniero Jorge Gordon Reid, en su carácter de apoderado y representante técnico de IEP de Iluminación S.A., presenta nota al Municipio realizando observaciones al concurso de referencia. –

Que con fecha 05 de noviembre de 2019, se reúne la Comisión de Pre adjudicación con la presencia del Sr. Secretario de Hacienda, Contador Fabian Olvar, el Sr. Secretario de Gobierno Sr. Milton Martínez y, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Guillermo Saldivia y, mediante Acta de comisión de Pre adjudicación N°1 se resuelve el rechazo al planteo de la Empresa IEP de Iluminación S.A. por extemporáneo. –

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: Lunes 11 de noviembre, Martes 12 de noviembre y Miércoles 13 de noviembre- en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Pre adjudicación, conforme lo establecido en el referenciado pliego. -

Que asimismo se ha notificado a los seis (6) oferentes el Dictamen de la Comisión de Pre adjudicación y habiendo transcurrido

el plazo legal de tres (3) días sin que aquél mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Art.1º) ADJUDICAR:** el Concurso de Precios N°001/OSP/2019 la Empresa **IGNIS LIGHTING S.R.L., Nro. De CUIT 30-70935087-7, por la suma de \$1.049.600 (PESOS UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS).** -

**Art. 2º) NOTIFIQUESE** al oferente adjudicatario. –

**Art. 3º) REFRENDA** el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 4º) Dé forma.** –

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2019

**RESOLUCION N°015/OSP/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019”;

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Ordenanza N°343-CDDH-18 “Modificación Ordenanza 193-CDDH-2016 Actualización montos de contratación”. -

La Ordenanza N°384-CDDH-2019 “Refrendar Convenio de Cooperación y Financiación e incorpora al Presupuesto Municipal”. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que el día 31 de Julio del corriente se celebró conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz un convenio para la ejecución del proyecto de Obra, presentado por el Municipio, denominado “Renovación Urbana – Puesta en valor espacio públicos”.

Que en la Ordenanza N°384-CDDH-2019 se refrenda dicho convenio, además de que se incorpora al presupuesto el proyecto denominado “Convenio de Cooperación y

Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia” por la suma de \$2.585.050,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y cinco Mil Cincuenta con 00/100).

Que a partir de ello, y ante pedido de pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales se han solicitado distintos presupuestos para concretar la ejecución, armado y montaje de 2 (dos) arcos de futbol con tablero de básquet, los cuales serán instalados en el solado de usos deportivos múltiples realizado en la Plaza Perito Moreno, y con la correspondiente Comparativa de Precios, resultó la oferta de la firma Estudio Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla la más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) CELEBRAR** Contrato de Obra con la Arq. Ailen Costilla, CUIT 27-33205588-2 para la ejecución, armado y montaje de 2 (dos) arcos de futbol con tablero de básquet. -

**Artículo 2º)** El precio de la presente contratación será de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$157.300,00.-) IVA**

**INCLUIDO** por todo concepto y contra presentación de las correspondientes facturas. –

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto de **PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00.-)** contra presentación de factura. -

**Artículo 4º) IMPUTAR** a la partida presupuestaria N°496 “Conv Coop y Financ Obra Renovación Urbana”. -

**Artículo 5º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. –

**Artículo 6º) De forma.** –

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1065/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que se emprendió una labor de colocación de mástiles en la Oficina de Informes Turísticos Municipal, y por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó de manera urgente la adquisición de 3 caños redondos.

Que por ello se acudió a la firma del Sr. Arenzon Martin Ariel dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.310,00.- (Pesos Once Mil Trescientos Diez con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00000043 a favor de Martin Ariel Arenzon con CUIT N°20-30513677-9 y domicilio en calle Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de caños redondos para labores en Oficina de Informes Turísticos. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1066/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido,

garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se dio inicio a la realización del mantenimiento de los atriles de la costanera, por lo que para ello fue necesaria la adquisición de pintura y diluyente de pintura, los cuales se compraron a la firma Pinturería Argentina S.H., ya que presentó disponibilidad de los insumos solicitados, a una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.090,00.- (Pesos Dos Mil Noventa con 00/100 cts.) según factura B N°0002-00039005 a favor de Pinturería Argentina S.H., C.U.I.T. N° 30-71236912-0 con domicilio en calle Estados Unidos 562 de Dina Huapi, en concepto de insumos de pintura. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1067/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$35.285,03.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 03/100 cts.) según factura B N° 0009-00000095 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1068/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se dio inicio a la realización de nuevos atriles en la costanera del Ejido, por lo que para ello fue necesaria la adquisición 6 caños estructurales, los cuales se compraron a la firma del Sr. Arenzon Martin Ariel, ya que presentó disponibilidad de los insumos solicitados a un conveniente precio, además de ser proveedor local y habitual del Municipio, teniendo preminencia por ello.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0004-00000042 a favor de Martin Ariel Arenzon con CUIT N° 20-30513677-9 y domicilio en calle Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de caños estructurales para atriles de costanera. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1069/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a la provisión de insumos de limpieza a establecimientos escolares año 2018. -

Las notas de entrega firmadas por la Escuela N°312, la E.S.R.N. N°96 y la Escuela N°190. -

La Nota del Coordinador Regional de Educación Zona Andina, con fecha 28 de octubre de 2019. -

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares

pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I. -

Que en la Cláusula Cuarta, de compras especiales, se contempla la compra de insumos, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los diferentes establecimientos educativos, supervisiones, unidades de gestión y consejos escolares requeridos por los mismos, los cuales deberán cumplir los procedimientos correspondientes a tal fin. -

Que la Cláusula Sexta establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio. -

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a complementar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186. -

Que desde el Concejo de Educación se autorizó la compra de 3 carros prensa de limpieza, para ser distribuidos en cada uno de los establecimientos pertenecientes a la localidad.

Que los mismos se adquirieron a la firma Kimar Distribuidora del Sr. Poujardieu Christian, quien presentó disponibilidad del producto solicitado, además de ser proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.718,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000744 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutierrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 3 carros prensa para establecimientos educativos. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1070/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

La necesidad de adquirir diferentes insumos de oficina para las diferentes áreas del Municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario utilizar las impresoras no sólo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace diferentes trámites.

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer el tonner de las impresoras a fin de poder utilizarlas favorablemente. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar su tarea.

Que la firma del Sr. Orlando Guillermo Ariel proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los insumos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.120,00.- (Pesos Once Mil Ciento Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00001513 a favor de Orlando Guillermo Ariel, CUIT N°23-25930744-9, con domicilio en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tonner alternativos y tinta. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1071/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 340 "DG2-V" de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 15 de octubre de 2019. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.200,00.- (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00001512 a favor de Orlando Guillermo Ariel, CUIT N°23-25930744-9, con domicilio en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de toner y tinta para Destacamento Especial Seg. Vial Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1072/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

**CONSIDERANDO:**

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y

mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, se realizó la asistencia técnica, verificación de sistemas y modificación de dispositivos en diferentes oficinas dentro del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.500,00.- (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000073 y N°0002-00000074 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157

de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1073/HAC/2019**

**VISTO:**

La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

La Resolución N°007/TyC/2019.-

La Nota N°036/TyC/2019 con fecha 11 de Octubre 2019.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que dentro del marco de la realización de la fiesta se realizaran diferentes sorteos para el público asistente.

Que a través de la Nota N°036/TyC/2019 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se solicita a la empresa Turisur S.R.L. la colaboración de un 50% de descuento en excursiones a Isla Victoria, Bosque de Arrayanes y Puerto Blest, en vouchers para ser sorteados el día de la Fiesta, el costo de la mitad restante será afrontado por la Municipalidad de Dina Huapi.

Que a partir de la Resolución N°007/TyC/2019 se autoriza a la Secretaría de Hacienda a ejecutar los gastos que demande la realización de la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

**Artículo 1º): AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.760,00.- (Pesos Once Mil Setecientos Sesenta con 00/100) según factura B N°0053-00000645 a favor de Turisur S.R.L. CUIT 30-50694947-1 con domicilio en Puerto Blest S/N, en concepto de descuentos en vouchers para sorteo 5ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.-

**Artículo 2º): REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º):** De forma.

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2019

### RESOLUCION N°1074/HAC/2019

#### VISTO:

Torneo Nacional de Hockey Pista Femenino Sub 14 y Sub 16.-

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

#### CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que desde el día jueves (17/10) y hasta el domingo (20/10), el Polideportivo de Dina Huapi fue sede del Torneo Nacional de Hockey Pista Femenino Sub 14 y Sub 16.

Que se presentaron 12 equipos (6 en cada categoría) que participaron en el campeonato, que llegaron desde las Asociaciones de Hockey de Tierra del Fuego, Asociación Santacruceña y Asociación Austral.

Que Durante cuatro días hubo más de 30 partidos entre ambas divisionales, los cuales se

desarrollaron íntegramente en el Polideportivo de nuestra localidad.

Que desde el área de Protocolo se brindaron pizzas a modo de refrigerio a los presentes, las mismas fueron solicitadas a la firma de La Mia Massa del Sr. Barrientos Cifuentes Adan Armando.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.110,00.- (Pesos Nueve Mil Ciento Diez con 00/100 Cts.) según factura B N°0002-00000006 a favor de Barrientos Cifuentes Adan Armando, CUIT 20-92806218-0 con domicilio en Estados Unidos 820 de Dina Huapi, en concepto de pizzas para encuentro Nacional de hockey.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2019

### RESOLUCION N°1075/HAC/2019

#### VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

#### CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y

conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$47.995,32.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 32/100 cts.) según facturas B N° 0110-00000001 y N°0009-000000089 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2019

### RESOLUCIÓN N°1076/HAC/2019

#### VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

#### CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la

Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. - Que a modo de mantenimiento de la cisterna de Nirihuau, se debieron realizar diversas labores en torno a la misma, incluyendo trabajos de pinturas en exterior y sala de clorinación, por todo ello, se acudió a los servicios del Sr. Fuentes Llebana Agustín, quien mediante comparativa de presupuestos realizada, presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000015 a favor de Fuentes Llebana Agustín con CUIT N°20-28577712-8 y domicilio en calle Los Notros 749 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados en cisterna de Nirihuau para mantenimiento de la Red de Agua Potable. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 05 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1077/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N°384-CDDH-2019 "Refrendar Convenio de Cooperación y Financiación e incorpora al Presupuesto Municipal;

Los mantenimientos que se realizan en los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que el día 31 de Julio del corriente se celebró conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz un convenio para la ejecución del

proyecto de Obra, presentado por el Municipio, denominado "Renovación Urbana – Puesta en valor espacio públicos".

Que la Ordenanza N°384-CDDH-2019 se refrenda dicho convenio, además de que se incorpora al presupuesto el proyecto denominado "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia" por la suma de \$2.585.050,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y cinco Mil Cincuenta con 00/100).

Que, en función de ello, fue necesaria la colocación ocho carteles y la realización de los mismos estuvo a cargo de la proveedora local y habitual del Municipio, Dascanio Mariana Clara, quien respondió con disponibilidad inmediata ante el pedido y llevó a cabo la confección y colocación de los carteles sobre chapas de 90x90cm, todo ello a una conveniente oferta.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.900,00.- (Pesos Seis Mil Novecientos con 00/100 Cts.) según factura C N°0001-00000174 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N°27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de confección y colocación de carteles para Proyecto "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia".-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 05 de noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1078/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 374-CDDH-2019 "Obra iluminación Barrio Altos de Dina Huapi";

La Nota N°158-CDDH-2019 "Ref. Ordenanza N°374-CDDH-19"

La Resolución N°055/INT/2019 "Promulgación de Ordenanza N°374-CDDH-2019";

La Resolución N°059/INT/2019 "Celebración de Contrato de obra con la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda."

El contrato de obra entre el Intendente Municipal y la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. -

El Informe de Avance de Obra con fecha 04 de noviembre de 2019.-

**CONSIDERANDO:**

Que se realizará el montaje de la red de alumbrado público correspondiente al B° Altos de Dina Huapi, solicitado desde la junta vecinal, dando una respuesta satisfactoria a los vecinos del pueblo de Dina Huapi.

Que la Cooperativa de Electricidad Bariloche acepta y se obliga a realizar la ejecución de la obra, con provisión de mano de obra y materiales, para montaje de la red de alumbrado público al antes mencionado barrio.

Que a tales efectos, como primera etapa de la obra, se realizaran los ensayos de los conductores soterrados para verificar su aptitud. En caso que no superen las pruebas a realizar, se deberá realizar el reemplazo del ramal no apto- SIAT 3734.

Que a partir de la Ordenanza N°374-CDDH-19 y la Resolución N°059/INT/2019 se ha celebrado el Contrato de Obra con la empresa CEB – Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera especifica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma de \$2.330.332,14.- (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Dos con 14/100 Cts.) más IVA sujeto variación de precios de mercado de materiales eléctricos y/o paritarias del rubro debidamente acreditados, a ser abonados de la siguiente manera: a) 50% a modo de anticipo al momento de inicio de obra; y el saldo b) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas liquidables a los quince (15) días hábiles de su presentación; todo ello contra entrega de las facturas correspondientes conforme las leyes tributarias vigentes.

Que según Informe con fecha 4 de noviembre de 2019, se constata un avance de Obra del 70%. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$234.975,16.- (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 16/100 Cts.) según factura B N°0001-00049622 a favor de la empresa Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con CUIT 30-54572108-9 y domicilio en Vice. Alte O'Connor 730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 3 de 6 según contrato por Obra Alumbrado Público Bº Altos de Dina Huapi. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 05 de noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1079/HAC/2019**

**VISTO:**

El Torneo Nacional de Hockey Pista Femenino Sub 14 y Sub 16.-

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que desde el día jueves (17/10) y hasta el domingo (20/10), el Polideportivo de Dina Huapi fue sede del Torneo Nacional de Hockey Pista Femenino Sub 14 y Sub 16.

Que se presentaron 12 equipos (6 en cada categoría) participando en el campeonato, que llegaron desde las Asociaciones de Hockey de Tierra del Fuego, Asociación Santacruceña y Asociación Austral.

Que Durante cuatro días hubo más de 30 partidos entre ambas divisionales, los cuales se desarrollaron íntegramente en el Polideportivo de nuestra localidad.

Que el día jueves 17 de octubre se realizó el acto inaugural de torneo, donde asistieron Autoridades Provinciales y Municipales, además de los dirigentes de la Confederación Argentina de Hockey.

Que para dicho acto se realizó la contratación del servicio de sonido que estuvo a cargo del Sr. Mardones Gutiérrez Hugo, quien realiza este tipo de trabajos además de ser proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°0002-00000040 a favor de Mardones Gutiérrez Hugo German, CUIT 20-31939103-8, con domicilio en Las Violetas 129 de Dina Huapi, en concepto de sonido para acto inaugural del Torneo de Hockey. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1080/HAC/2019**

**VISTO:**

El Torneo Nacional de Hockey Pista Femenino Sub 14 y Sub 16.-

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Deportes. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de

asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que desde el día jueves (17/10) y hasta el domingo (20/10), el Polideportivo de Dina Huapi fue sede del Torneo Nacional de Hockey Pista Femenino Sub 14 y Sub 16.

Que se presentaron 12 equipos (6 en cada categoría) participando en el campeonato, que llegaron desde las Asociaciones de Hockey de Tierra del Fuego, Asociación Santacruceña y Asociación Austral.

Que Durante cuatro días hubo más de 30 partidos entre ambas divisionales, los cuales se desarrollaron íntegramente en el Polideportivo de nuestra localidad.

Que desde la Secretaría de Deportes se solicitó la realización de diferentes piezas gráficas para ser utilizadas en el evento.

Que las mismas fueron ejecutadas por la firma de Dascanio Mariana Clara, ya que la misma se dedica a la realización de este tipo de trabajos y es proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.820,00.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Cts.) según factura C N°0001-00000176 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N°27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de confección de piezas gráficas para Torneo de Hockey. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1081/ HAC/2019**

**VISTO:**

Los pedidos de la Secretaría de Deportes. -

**CONSIDERANDO:**

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo

habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento y la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas..."

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia;

Que desde la Secretaría de Deportes se solicitó la realización de 16 banderas alusivas a las diferentes actividades deportivas que se desarrollan en el Polideportivo, para ser exhibidas dentro del edificio.

Que la realización de las mismas estuvo a cargo de la firma de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien realiza este tipo de artículos a un precio conveniente para el municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°): AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Ctsv.) según facturas N° 0001-00000177 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N°27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de confección de banderas.-

**Artículo 2°): REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°):** De forma;

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2019

#### **RESOLUCION N°1082/HAC/2019**

##### **VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio N° 126 "DG4-DH" con fecha 24 de octubre de 2019.-  
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.945,00.- (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 ctsv.) según factura C N° 0002-00000854 a favor de Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N°27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en

concepto de repuestos para móvil Ford Focus Interno 2342 del Destacamentos Esp. Seguridad Vial Dina Huapi. -

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.-**

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2019

#### **RESOLUCIÓN N°1083/HAC/2019**

##### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.086,14.- (Pesos Seis Mil Ochenta y Seis con 14/100 ctsv.) según facturas B N°0022-00007566 y N°0022-00007577 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de

artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1084/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$90.232.31.- (Pesos Noventa Mil Doscientos Treinta y Dos con 31/100 ctvs.) según facturas B N°0104-00143440, N°0108-00488817, N°0108-00488816, N°0108-00490143 y N°0108-00488025 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena

5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1085/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.053,68.- (Pesos Un Mil Cincuenta y Tres con 68/100 ctvs.) según factura B N°0001-00002329 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de alimentos para escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1086/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.466,83.- (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 83/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00002288 y N°0001-00001509 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1087/HAC/2019**

**VISTO:**

El Informe Social de fecha 4 de julio de 2019.-

La situación de vulnerabilidad de la Sra. Nilda Mardones y su familia, vecinos de la localidad. –

La Resolución N°745/HAC/2019.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**CONSIDERANDO:**

Que según informe social de la familia antes mencionada, se presenta un informe de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi con fecha 16 de Julio de 2019 certificando que el día 3 de julio a las 10 hs se incendió, aproximadamente el 30% de su vivienda y parte de sus pertenencias en el domicilio Las Águilas 373.-

Que el incendio fue generalizado y de propagación rápida debido a los materiales con los que se encontraba construida esa parte de la vivienda.

Que se solicitan algunos materiales de ferretería para poder poner en condiciones nuevamente la vivienda de la Sra. Nilda Mardones. Por lo tanto, se solicita articular los medios necesarios para conseguir los mismos.

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que a partir del pedido la Secretaría de Desarrollo Social, se efectuó la compra de 20 placas de OSB a la firma del Sr. Arenzon Martin Ariel, que según comparativa de precios, presento el mejor presupuesto, además de ser proveedor local y habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 cts.) según factura B N° 0004-00000041 a favor de Martin Ariel Arenzon con CUIT N° 20-30513677-9 y domicilio en calle

Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de placas de OSB. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1088/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 94 “DG4-DH” de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 18 de Julio de 2019.-

El Oficio N° 123 “DG4-DH” de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 18 de Octubre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en

bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$8.031,00.- (Pesos Ocho Mil Treinta y Uno con 00/100 cts.) según factura B N° 0003-00000170 a favor de Kristine S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería varios para Destacamento Especial Seg. Vial Dina Huapi.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1089/HAC/2019**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.-  
La Ordenanza N°131-CDDH-2014, art 26.-

La Ordenanza N°373-CDDH-2019 “Designación Junta Electoral Municipal 2019”

Resolución N°060/INT/2019.-

La Nota N°060-G-V-D-2019-

TCDH

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Título Tercero, el régimen Electoral Municipal y la formación de la correspondiente junta.-

Que la Ordenanza N°131-CDDH-2014, reglamenta el régimen electoral, indicando en su artículo 26, lo siguiente: “...Por el lapso que dure el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, que será determinado por el Concejo Deliberante, se establece una compensación equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.- En caso de producirse suplencias transitorias entre titulares y suplentes, cada uno percibirá un proporcional al tiempo en que efectivamente se

cumpla la función, no pudiendo superar los tres miembros en ningún momento.-

Que la Ordenanza N°373-CDDH-2019 designa a los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral Municipal 2019, estableciendo que comenzarán a ejercer sus funciones desde el día 1° de Julio de 2019, hasta el día 31 de octubre del 2019 inclusive.

Que según la Resolución N°60/INT/2019 se resuelve abonar la suma del 40% (Cuarenta por ciento) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.037,50- (Pesos Veinticuatro Mil Treinta y Siete con 50/100 ctvs.) a favor de González Fernández, Marina Aurora con DNI N° 24.436.870, un importe de \$24.037,50.- (Pesos Veinticuatro Mil Treinta y Siete con 50/100 ctvs.) a favor de Castelli, Liliana Mónica con DNI N° 14.495.963 y un importe de \$24.037,50.- (Pesos Veinticuatro Mil Treinta y Siete con 50/100 ctvs.) a favor de Pérez Trulls, Nadia Soledad con CUIL N° 27-28389195-5, en concepto de compensación de gastos correspondiente al mes de Octubre 2019.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 11 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1090/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir carátulas con solapas para el Área de Fiscalización.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que la compra de carátulas con solapas es necesaria, ya que son utilizados por el área de fiscalización.-

Que, considerando el pedido realizado por la Secretaría de Gobierno, se efectuó la compra de carátulas a la firma de Dascanio Mariana Clara, quien, según comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.550,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000173 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de 100 carátulas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 11 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1091/HAC/2019**

**VISTO:**

Los pedidos realizados por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Turismo y Cultura.-

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

**CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no sólo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, se debieron adquirir insumos de limpieza para las Oficinas Administrativas y para el Salón de Usos Múltiples.-

Que, los insumos fueron provistos por la firma Distribuidora E&E, proveedor habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.518,52.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Dieciocho con 52/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00002543 y N°0001-00002544 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 11 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1092/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.-

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.- El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Dascanio Mariana Clara.-

La Resolución N°009/GOB/2019 "Contratación de la Sra. Dascanio Mariana Clara".-

La Adenda Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara.-

La Resolución N°027/GOB/2019 "Adenda modificatoria de la contratación de la Sra. Dascanio Mariana Clara"

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de

las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.

Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Que según la adenda del contrato se estipula la modificación de tareas y el monto a percibir, quedando el mismo en la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)

Que el nuevo plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 01 de Junio y hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 0001-00000179 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de diseño gráfico institucional correspondiente al mes de octubre.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 11 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1093/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

El pedido de la Escuela N°190.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer,

de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.660,00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 ctsv.) según factura C N° 0003-00001887 a favor de Paradisi German Lionel con CUIT N° 20-23867335-7 y domicilio en calle Estados Unidos 820 Dpto 1 de Dina Huapi, en concepto de alimentos para escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 11 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1094/HAC/2019**

**VISTO:**

El curso de Alfabetización digital que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social.-

La Resolución 008/DS/2019 con fecha 19 de Julio de 2019.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, se denota la importancia de implementar acciones de capacitación para los vecinos de la localidad y lo relevante de la

posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Que la Secretaría de Desarrollo Social impulsó el dictado de un curso de alfabetización digital, en el espacio destinado a punto digital.

Que a partir de la Resolución 008/DS/2019 se autorizó el desarrollo del curso y a la contratación como coordinador al Sr. Felipe Gaspar Gai.

Que es competencia del Municipio proporcionar los fondos necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.400,00.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 ctsv.) según factura C N° 0001-00000005 a favor de Felipe Gaspar Gai con CUIT N° 20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de servicios en Punto Digital por curso de alfabetización.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 11 de Noviembre 2019

**RESOLUCIÓN N°1095/HAC/2019**

**VISTO:**

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

**CONSIDERANDO:**

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de “administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común” (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe “administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad

los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000035 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N° 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de noviembre de 2019.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1096/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$86.635,31.- (Pesos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 31/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00490584, N°0108-00490585, N°0108-00490145, N°0105-00183292 y N°0108-00490144 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1097/HAC/2019**

**VISTO:**

La Resolución 087/HAC/2018 "Autorización de pago a Popovici Alejandro Esteban".- El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que a partir de la Resolución N°087/HAC/2018 en la que se realizaron compras a distintos proveedores de alimento canino con el fin de realizar comparación de calidad de producto ofrecido, resultó la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban como la más apropiada para las necesidades de los canes.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**  
**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.680,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-0000185 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1098/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad

y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.724,90.- (Pesos Catorce Mil Setecientos Veinticuatro con 90/100 ctvs.) según facturas B N° 0110-00000004 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1099/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-

**CONSIDERANDO:**

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.880,00.- (Pesos Diez Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00009195 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1100/HAC/2019**

**VISTO:**

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el Corralón Municipal.-

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que fue necesario realizar la reparación de las motoguadañas que se encuentran en el inventario de herramientas del Corralón Municipal y se utilizan para el mantenimiento de espacios verdes de la localidad. -

Que para ello se acudió a la firma EL GRINGO del Sr. Kibysh Viktor, quien presta servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, además de proveer los insumos necesarios, y quien además presta de sus labores frecuentemente a la Municipalidad. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.930,00.- (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Treinta con 00/100 Ctsv.) según facturas B N°0004-00000042 y 0004-00000043 a favor de Kibysh Viktor, con CUIT N° 20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de Julio 596 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación de motoguadañas. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1101/HAC/2019**

**VISTO:**

La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

La Resolución

N°007/TyC/2019.-

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que a partir de la Resolución N°007/TyC/2019 se autoriza a la Secretaría de Hacienda a ejecutar los gastos que demande la realización de la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que durante la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se realizará el sorteo de 3 (Tres) bicicletas de montaña con sus respectivos cascots.

Que las mismas fueron adquiridas a la firma de Gingins Héctor Enrique, quien

se dedica a la venta de este tipo de artículos además de presentar una oferta conveniente en relación a calidad y accesorios que ofrece.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º): AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 81.000,00.- (Pesos Ochenta y Un Mil con 00/100 ctvs.-) según factura B N°0004-00000039 a favor de Héctor Gingsins CUIT 20-08212218-5 con domicilio en 9 de Julio 680 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la adquisición de 3 (Tres) Bicicletas con sus respectivos cascos, caramagnolas y bajo asiento, que serán sorteadas en la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.-

**Artículo 2º): REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º):** De forma.

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1102/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N°384-CDDH-2019 "Refrendar Convenio de Cooperación y Financiación e incorpora al Presupuesto Municipal;

Los mantenimientos que se realizan en los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. –

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que el día 31 de Julio del corriente se celebró conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz un convenio para la ejecución del proyecto de Obra, presentado por el Municipio, denominado "Renovación Urbana – Puesta en valor espacio públicos".

Que la Ordenanza N°384-CDDH-2019 se refrenda dicho convenio, además de que se incorpora al presupuesto el proyecto denominado "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi

Provincia" por la suma de \$2.585.050,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y cinco Mil Cincuenta con 00/100).

Que, en función de ello, fue necesaria la adquisición de diferentes artículos de ferretería, y según comparativa de precios, fueron solicitados a la firma Kristine S.A. por presentar el costo más bajo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$119.410,46.- (Pesos Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Diez con 46/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00000168 a favor de Kristine S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Proyecto "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia".-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1103/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que a tales efectos fue necesario realizar trabajos de electricidad en la plaza del Bº Altos de Dina Huapi.

Que dicho trabajo fue encomendado a la firma del Sr Zorzoli Enrique Gerardo, por ser proveedor

habitual y de confianza, además de presentar la oferta más conveniente según comparativa de precios realizada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0002-00000033 a favor de Zorzoli Enrique Gerardo con CUIT N° 20-11230438-0 y domicilio en V. Arelauquen Cc 129 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de electricidad en plaza del Bº Altos de Dina Huapi.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1104/HAC/2019**

**VISTO:**

La Nota N°093/DS/2019 con fecha 13 de Noviembre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que en la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social se solicita la compra de diferentes artículos de almacén destinado a la ayuda social de familias con bajos recursos que lo necesiten.

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.- Que los alimentos fueron adquiridos a la firma Puelche S.A.C.I.F. por ser proveedores habituales de este municipio.

Que según Nota N°093/DS/2019 se solicita el pago de la factura N°0116-00039096 con fecha 20/09/2019, ya

que la misma había sido extraviada y no pudo ser abonada dentro de los plazos habituales de pago a proveedores.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$6.003,33.- (Pesos Seis Mil Tres con 33/100 ctvs.) según factura B N° 0116-00039096 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para ayuda social.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 13 de Noviembre 2019

**RESOLUCION N°1105/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios y servicios públicos.-

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que se debió realizar una instalación eléctrica en la nueva sala de clorinación con el correspondiente traslado de la bomba, el seteo y pruebas de funcionamiento, por lo que se recurrió a los servicios de la firma SERVICIOS INTEGRALES del Sr. Eggers Walter.

Que se acudió a mencionado proveedor, por ser idóneo y uno de los pocos

que realiza este tipo de labores en la región, además de responder con inmediata disposición y ser proveedor de confianza al prestar frecuentemente sus servicios al Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.700,00.- (Pesos Treinta Mil Setecientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0002-00000082 a favor de Eggers Walter con CUIT N°20-24743317-2 y domicilio en Morales 945 de San Carlos de Bariloche, en concepto de instalación eléctrica en nueva sala de clorinación para red de agua potable.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1106/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio N° 122 "DG4-DH" con fecha 18 de Octubre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a

través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$6.100,00.- (Pesos Seis Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00015668 a favor de BARI SERVICE

NEUMATICOS S.H. con CUIT N° 30-71066797-3 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y mano de obra para reparaciones en móvil Fiat Siena Interno N°2141 del Destacamento Especial Seg. Vial Dina Huapi.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1107/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

**CONSIDERANDO:**

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.993,44.- (Pesos Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 44/100 ctvs.) según factura B N° 0105-00183293 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1108/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de mantener y otorgar la seguridad que requieren los matafuegos.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.

Que se debe efectuar periódicamente el control sobre los extintores de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlos.-

Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga.-

Que fue necesario el mantenimiento de los matafuegos que se encuentran en las oficinas administrativas del edificio anexo.

Que el servicio fue realizado por la firma Central Matafuegos de Troyon Claudio quien se dedica a este tipo de trabajos y es proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0005-00002408 a favor de Claudio Troyon con C.U.I.T N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de matafuegos para oficinas administrativas. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1109/HAC/2019**

**VISTO:**

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que se adquirieron diferentes elementos de ferretería para la realización de las labores diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$14.818,00.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°0004-00000725, N°0004-00000732, N°0004-00000734, N°0004-00000735, N°0004-00000750 y N°0004-00000751 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1110/HAC/2019**

**VISTO:**

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que constantemente se realizan labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas y espacio públicos del Ejido, y para ello fue necesaria la adquisición de diversos tipos de insumos de ferretería, los cuales fueron adquiridos de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia al ser proveedor local, habitual y de confianza del Municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.958,00.- (Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00000728, N°0004-00000737, N°0004-00000738, N°0004-00000743,

N°0004-000000745, N°0004-000000746 y N°0004-000000749 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de ferretería. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1111/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que ciertos materiales, para el mencionado proyecto, fueron adquiridos de la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de tener preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.730,00.- (Pesos Doce Mil Setecientos Treinta con 00/100

Ctvs.) según facturas B N°0004-00000731 y N°0004-00000748 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para Proyecto Garitas. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1112/HAC/2019**

**VISTO:**

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, fue necesario realizar la compra de diversos materiales, por lo cual se recurrió a la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, quien respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados, ha presentado una oferta conveniente, y es proveedora habitual, local y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.096,00.- (Pesos Cinco Mil Noventa y Seis con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00000733 y N°0004-00000742 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para red de agua potable.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1113/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N°384-CDDH-2019 "Refrendar Convenio de Cooperación y Financiación e incorpora al Presupuesto Municipal;

Los mantenimientos que se realizan en los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que el día 31 de Julio del corriente se celebró conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz un convenio para la ejecución del proyecto de Obra, presentado por el Municipio, denominado "Renovación Urbana - Puesta en valor espacio públicos".

Que la Ordenanza N°384-CDDH-2019 se refrenda dicho convenio, además de que se incorpora al presupuesto el proyecto denominado "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia" por la suma de \$2.585.050,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y cinco Mil Cincuenta con 00/100).

Que ciertos materiales, para el mencionado proyecto, fueron adquiridos de la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de tener preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$380,00.- (Pesos Trescientos Ochenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0004-

00000741 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para Proyecto "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia".-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma.** -

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1114/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fue necesario adquirir un par de botas de goma, que el mismo se compró a la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.125,00.- (Pesos Un Mil Ciento Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000727 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con

domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de par de botas de goma.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De Forma.**

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1115/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

**CONSIDERANDO:**

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, se realizó la asistencia técnica, mantenimiento de archivos y backup de datos en diferentes oficinas dentro del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000076 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio

en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1116/HAC/2019**

**VISTO:**

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.-

El pedido de la Secretaría de Deportes.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que se realizó el desmonte de los aros de básquet, ya que presentaban un peligro para los asistentes al polideportivo, al encontrarse flojas las sujeciones a la pared que los sostenían.

Que desde la Secretaría de Deportes se solicitó, realizar la compra directa excepcional de 2 (dos) Soportes móviles plegables para básquet, con tablero de cristal y aro abatible, en reemplazo de los aros que se retiraron.

Que durante el tiempo que tardaran en llegar los nuevos soportes móviles, se pidieron prestados 2 (Dos) Jirafas de básquet para poder

continuar con las actividades que se dictan diariamente en el Polideportivo.

Que fue necesaria la contratación de un vehículo especial para el traslado de las mismas hasta Bariloche para su devolución.

Que se aprovechó la realización de este traslado para transportar gradas desde Bariloche hasta Dina Huapi, que las mismas fueron utilizadas en el Torneo de Hockey disputado en la localidad días atrás.

Que se recurrió a la firma Grúas Limay de Cortes Gastón, quien posee este tipo de vehículo según los requerimientos solicitados.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$6.100,00.- (Pesos Seis Mil Cien con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000022 a favor de Gastón Cortes con CUIT 20-31504566-6 y domicilio calle Brasil 783 de Dina Huapi, en concepto de traslado de jirafas de básquet y gradas para el Polideportivo. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma;**

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1117/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la

Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos en concepto de caños estructurales, y a partir de la correspondiente Comparativa de Precios, resultó la oferta de la firma del Sr. Arenzon Martin Ariel la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio, siendo además proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.200,00.- (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00000045 a favor de Martin Ariel Arenzon con CUIT N° 20-30513677-9 y domicilio en calle Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de materiales para Proyecto Garitas. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1118/HAC/2019**

**VISTO:**

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que constantemente se realizan labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas de Ejido, y para ello fue necesaria la adquisición de caños estructurales redondos, los cuales fueron adquiridos del Sr. Arenzon Martin Ariel, por poseer preeminencia al ser proveedor local, habitual y de confianza, presentando además una oferta conveniente para el Municipio. - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.830,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00000044 a favor de Martin Ariel Arenzon con CUIT N°20-30513677-9 y domicilio en calle Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de caños estructurales. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1119/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de

Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -

Que se realizó la opción de compra de la máquina motoniveladora antes mencionada. -

Que a raíz de la misma se generaron gastos de honorarios de escribanía y legalización de firmas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$1.691,50.- (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Uno con 50/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00005228 a favor de Bice Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de honorarios y legalización de firmas según contrato 0000537601.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1120/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de 45.606,28.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Seis con 28/100 ctvs.) según facturas B N° 0110-00000006 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1121/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la adquisición de 100 carpetas con solapa, las cuales, mediante comparativa de presupuestos realizada, se compraron a la firma de la Sra. Dascanio Mariana Clara quien presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedora local y habitual del Municipio.

Que por error se realizaron 150 carátulas, 50 más de las solicitadas, por lo que se realizó un precio especial por las mismas, lo que seguía siendo conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°0001-00000181 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N°27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de 150 carátulas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1122/HAC/2019**

**VISTO:**

El curso de Alfabetización digital que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social.-

La Resolución 008/DS/2019 con fecha 19 de Julio de 2019.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con

herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, se denota la importancia de implementar acciones de capacitación para los vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Que la Secretaría de Desarrollo Social impulsó el dictado de un curso de alfabetización digital, en el espacio destinado a punto digital.

Que a partir de la Resolución 008/DS/2019 se autorizó el desarrollo del curso y a la contratación como coordinador al Sr. Felipe Gaspar Giai. Que es competencia del Municipio proporcionar los fondos necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.700,00.- (Pesos Cinco Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000006 a favor de Felipe Gaspar Giai con CUIT N° 20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de servicios en Punto Digital por curso de alfabetización.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1123/HAC/201**

**VISTO:**

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.-

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una máquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.144,90.- (Pesos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 90/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00004583 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de noviembre 2019 y copias excedentes del mes de octubre.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1124/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha máquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de

Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de

Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -

Que se realizó la opción de compra de la máquina motoniveladora antes mencionada. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$224.166,58.- (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 58/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00005735 a favor de Bice Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de gastos por opción a compra según contrato 0000537601.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1125/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil

Ochocientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0004-00014008 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de octubre de 2019.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1126/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 133 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 12 de Noviembre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$10.357,00.- (Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000285 a favor de Kristine S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería varios para Destacamento Especial Seg. Vial Dina Huapi.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1127/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de contar con baños químicos durante los festejos por la 5ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, ya que la misma se realiza al aire libre.-

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la fiesta se realiza al aire libre por la masividad de público que concurre.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que por tal motivo resulta imprescindible la instalación de baños químicos para el uso público, tanto para los espectadores como para los artistas y vendedores de los puestos.

Que la firma que se contrata para este servicio es Bannex S.R.L. quien ha

presentado disponibilidad inmediata para la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.400,00.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000324 a favor de Bannex S.R.L. con CUIT N° 30-71508615-4 y domicilio en la calle Perito Moreno 3088 de la ciudad de El Bolsón, en concepto de anticipo del 50% en alquiler de 6 equipos de baños portátiles. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1128/HAC/2019**

**VISTO:**

El estado de vulnerabilidad de la Sra. Guillermina Balvontin y sus hijos.-

El informe social con fecha 12 de noviembre de 2019.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. arriba mencionada precisa ayuda para realizar limpieza en el terreno compartido en el que habita con sus hijos y nietos, para lo cual éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que según el informe social, la Sra. posee un terreno, el cual comparte con sus hijos y nietos. La misma solicitó la ayuda para contratar un volquete y poder llevar a cabo la limpieza del mismo.

Que desde el área de Desarrollo Social se solicitó el mismo a la firma Grucam S.A. para la provisión del mismo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000434 a favor de GRUCAM S.A., CUIT N° 30-71046853-9, con domicilio en calle Elordi 763 Dpto. 6 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de volquete.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1129/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.-

Que la firma Distribuidora E&E presentó una oferta de este insumo, con el precio más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.480,00.- (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0001-00002460 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de hipoclorito de sodio.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1130/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$29.000,00.- (Pesos Veintinueve Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00000091 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1131/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los

espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se dio inicio a la realización de un mantenimiento general de ciertos espacios públicos del Ejido, por lo que para ello fue necesaria la adquisición de diversos tipos de pintura e insumos varios, los cuales se compraron a la firma ACUARELA S.R.L., ya que mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.273,94.- (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Tres con 94/100 ctvs.) según factura B N°0010-00101669 a favor de ACUARELA S.R.L., con C.U.I.T. N°30-68907011-2 y domicilio en Av. Ángel Gallardo 599 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pintura e insumos de pinturería. -

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3°) De forma. –**

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1132/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N°384-CDDH-2019 "Refrendar Convenio de Cooperación y Financiación e incorpora al Presupuesto Municipal;

Los mantenimientos que se realizan en los servicios y espacios del ejido Municipal para asistir al bienestar diario de la Localidad. –

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que el día 31 de Julio del corriente se celebró conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Urbana

dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz un convenio para la ejecución del proyecto de Obra, presentado por el Municipio, denominado "Renovación Urbana – Puesta en valor espacio públicos".

Que la Ordenanza N°384-CDDH-2019 se refrenda dicho convenio, además de que se incorpora al presupuesto el proyecto denominado "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia" por la suma de \$2.585.050,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y cinco Mil Cincuenta con 00/100).

Que, en función de ello, fue necesario realizar la compra de diversos insumos de ferretería, los cuales fueron comprados a la firma Kristine S.A. por presentar disponibilidad de los artículos a una conveniente oferta, siendo además proveedor local del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.176,00.- (Pesos Catorce Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00000248 a favor de KRISTINE S.A. con C.U.I.T. N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para Proyecto "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia".-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1133/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la adquisición de una calculadora de tipo científica, la cual mediante comparativa de presupuestos realizada, se compró a la firma Shopping Onelli S.R.L. quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.770,30.- (Pesos Un Mil Setecientos Setenta con 30/100 ctsv.) según factura B N°0006-00015250 a favor de SHOPPING ONELLI S.R.L. con CUIT N°30-64549789-5 y domicilio en Estados Unidos y Canadá de Dina Huapi, en concepto de calculadora científica para oficinas municipales.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1134/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el

desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se emprendieron trabajos de mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples Municipal, entre los cuales se incluyó la realización de un revestimiento externo en chapa a pared del edificio.

Que para ello, se acudió a los servicios de Sr. Falcone Braian Ezequiel por presentar la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio, además de ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0002-00000045 a favor de Falcone Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto trabajos realizados en el edificio SUM. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1135/HAC/2019**

**VISTO:**

La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

La Resolución N°007/TyC/2019.-

La "Celebración de Convenio de Actuación con el Sr. Signori Fabián por actuación del grupo Memphis en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol".-

El Anexo 1 del "Convenio de Actuación".-

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que se presentaran diferentes bandas musicales durante todo el transcurso de la fiesta.

Que a partir de la Resolución N°007/TyC/2019 se autoriza a la Secretaría de Hacienda a ejecutar los gastos que demande la realización de la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que, dentro de los diferentes shows artísticos previstos, se contará con la participación el grupo Memphis, quien brindará el show de cierre de la Fiesta de la Estepa y el Sol.-

Que se ha celebrado el Convenio de Actuación con el Sr Signori Fabián como representación del grupo Memphis, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula cuarta específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$90.000,00.- (Pesos Noventa Mil con 00/100 Ctsv.) a ser abonados contra entrega de la factura correspondiente. Que según el Anexo 1 del Convenio de Actuación se autoriza al Sr Guillermo Walter Opfinger, CUIT N° 20-22910234-7 a recibir el pago de la suma estipulada en la cláusula cuarta del convenio antes mencionado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º): AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 90.000,00.- (Pesos Noventa Mil con 00/100) según factura C N°0002-00000035 a favor de Opfinger Walter Guillermo con CUIT 20-22910234-7 y domicilio en Güiraldes 3015 Piso 1 Dpto B de San Carlos de Bariloche, en concepto de representación artística del grupo Memphis para la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

**Artículo 2º): REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º):** De forma.

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1136/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

Que desde el 14 al 17 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, se desarrolló el 9º Encuentro Internacional de Coros.-

La Nota con Fecha 03 de octubre de 2019 dirigida a la Municipalidad de Dina Huapi.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, aprueba dentro el rubro 39 Otros Servicios, la partida 392 Coro Municipal, destinada a erogaciones que el mismo requiera.

**Que MONTEVIDEO CANTA, REPICA y REDOBLA**, es un encuentro nacional e internacional de coros no competitivo, que tiene como misión y objetivo primordial, el intercambio y enriquecimiento que resulta del compartir la música que representa a cada pueblo, que es la esencia de su gente.

Que en todas las ediciones de este encuentro han participado delegaciones de diferentes provincias, estrechando vínculos con diferentes delegaciones argentinas y disfrutando de variadas propuestas musicales.

Que este año se invitó al Coro Municipal de Dina Huapi, dirigido por Rodolfo Maurel, representando a la provincia de Río Negro.

Que la 9º edición del Encuentro Internacional de Coros se llevó a cabo desde el día 14 hasta el día 17 de noviembre de 2019 en la ciudad de Montevideo, Uruguay y la histórica Colonia del Sacramento.

Que a través de una Nota, se solicitó la colaboración de la Municipalidad para poder realizar parte del vestuario para dicho evento.

Que según presupuestos solicitados, la firma del Sr Temporetti Jorge Alberto presentó la oferta más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.000,00.- (Pesos Nueve

Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N° 0002-00000015 a favor de Temporetti Jorge Alberto con CUIT N° 20-25655606-6 y domicilio en Frey 1800 Dpto 80 de San Carlos de Bariloche en concepto de remeras sublimadas para el coro Municipal Dina Huapi.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1137/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

El pedido de la E.S.N.R. N°96.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de

\$414,00.- (Pesos Cuatrocientos Catorce con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0003-00001996 a favor de Paradisi German Lionel con CUIT N° 20-23867335-7 y domicilio en calle Estados Unidos 820 Dpto 1 de Dina Huapi, en concepto de alimentos para escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

**Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N°1138/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Los pedidos de la Escuela N°312.-

La Nota N°761-2019/CEZA "Autorización de poda". -

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las

cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación

alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.600,00.- (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000042, N°0002-00000043,

N°0002-00000044, N°0002-00000047 y N°0002-00000048 a favor de Falcone Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de mantenimiento en escuelas. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma.-**

**Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N°1139/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se por todo ello, se iniciaron los trabajos necesarios para la realización de un puente peatonal con el fin de unir las calles Estados Unidos y Eucaliptos, el está siendo ejecutado por personal del área del Corralón Municipal.

Que en consecuencia fue necesario adquirir 4 litros de pintura antióxido, y la misma fue comprada a

la firma Pinturería Argentina S.H. por presentar disponibilidad del insumo a una conveniente oferta para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.795,00.- (Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00039095 a favor de Pinturería Argentina S.H., C.U.I.T. N° 30-71236912-0 con domicilio en calle Estados Unidos 562 de Dina Huapi, en concepto de pintura antióxido. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. -**

**Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N°1140/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición

de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$60.391,34.- (Pesos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Uno con 34/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00001474 y N°108-00001475 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1141/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que teniendo en cuenta que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes, se dio inicio a la realización de un mantenimiento de las mismas en cuestiones de pintura, por lo que para ello fue necesaria la adquisición de 20 litros de pintura látex blanca exterior.

Que dichos insumos se compraron a la firma PINTURERIAS REX S.A., ya que, mediante comparativa de presupuestos realizada, si bien no resultó ser la oferta con el costo más bajo, la pintura ofrecida presentaba mejores capacidades cubritivas necesarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.049,90.- (Pesos Seis Mil Cuarenta y Nueve con 90/100 ctvs.) según factura B N°0396-00000946 a favor de Pinturerías REX S.A., CUIT N°30-64651295-2, con domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pintura para mantenimiento de Garitas. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1142/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se por todo ello, se iniciaron los trabajos necesarios para la realización de un puente peatonal con el fin de unir las calles Estados Unidos y Eucaliptos el cual está siendo ejecutado por personal del área del Corralón Municipal.

Que en consecuencia fue necesario adquirir diversos materiales de construcción, y por comparativa de presupuestos realizada resultó la oferta de la firma Kristine S.A., la más conveniente siendo además proveedora local del Municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$7.718,70.- (Pesos Siete Mil Setecientos Dieciocho con 70/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000169 a favor de Kristine S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales varios de construcción. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. –**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1143/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. –

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fue necesario realizar el mantenimiento de la impresora del área, además de ciertas configuraciones y realizaciones de backups.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesario realizar diversas tareas de mantenimiento del sistema, realización de backups y verificación de puestos de red en en área de Hacienda.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el

cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.500,00.- (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000072, N°0002-00000077 y 0002-00000078 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1144/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$575,00.- (Pesos Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0004-00000061 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT N°

20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos 521 de Dina Huapi, en concepto de alimentos para Escuelas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1145/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 123 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 18 de octubre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.442,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0077-00005627 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de ferretería para Destacamento Especial Seguridad Vial Dina Huapi.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCIÓN N°1146/HAC/2019**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo

también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.900,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000095 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N° 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 N° 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras en Escuela N°190.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1147/HAC/2019**  
**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 255 "DG4-T" de Pedido de la Comisaría 36a con fecha 25 de octubre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas,

tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.900,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000098 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N° 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 N° 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras en Comisaría N°36.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019  
**RESOLUCION N°1148/HAC/2019**  
**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N° 125 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento especial de

Seguridad Vial con fecha 24 de Octubre de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$851,46.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Uno con 46/100 ctvs.) según factura B N° 0024-00119593 a favor de Paper & Toys S.R.L. con

CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de librería para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.** –

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1149/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.-

Que los mismos fueron adquiridos a la firma Paper & Toys S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.099,36.- (Pesos Diez Mil Noventa y Nueve con 36/100 ctvs.) según facturas B N° 0024-00126305 y 0024-00125874 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería para oficinas municipales.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.** –

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1150/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo, el Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo.-

**CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.177,48.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete con 48/100 ctvs.) según factura B N° 0003-000002869 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtadt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.** –

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1151/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para el polideportivo.-

El pedido de la Secretaría de Deportes.-

**CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para el polideportivo, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.332,18.- (Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 18/100 ctvs.) según factura B N° 0001-00002923 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para el Polideportivo.-

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°) De forma.** –

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N°1152/HAC/2019**

**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el

desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que desde la Secretaría de Deportes se solicitó la adaptación y colocación de aros de básquet en los laterales del polideportivo.

Que, a partir del pedido realizado, se encomendó el trabajo a la Arquitecta Ailen Costilla quien presentó la oferta más conveniente en función de comparativa de presupuestos realizada. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$43.197,00.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa y Siete con 00/100 Cts.) según factura B Nº 0003-00000021 a favor de Costilla Ailen con C.U.I.T. Nº27-33205588-2 y domicilio en calle Quaglia 242 de San Carlos de Bariloche, en concepto de adaptación y colocación de aros de Básquet en Polideportivo. -

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma;**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1153/HAC/2019**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública Nº 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución Nº 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 15/10/2019 al 29/10/2019 y del 29/10/2019 al 01/11/2019.-

**CONSIDERANDO:**

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la

causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº 23 y Ruta Nacional Nº 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de

distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 15/10/2019 hasta el 29/10/2019 y del 29/10/2019 hasta el 01/11/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) APROBAR** el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$427.394,00.- (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100 cts.) según factura B Nº 0003-00000887 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2019

**RESOLUCION N°1154/HAC/2019**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el

desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que fue necesario efectuar el arreglo de un desperfecto ocurrido en el desagüe de la cocina perteneciente al Edificio Anexo Municipal, por lo que a partir de pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se acudió a los servicios de Sr. Zogalski Gustavo Alfredo por presentar disponibilidad inmediata ante el pedido solicitado, siendo además proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.500,00.- (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C N°0004-00000045 a favor de Zogalski Gustavo Alfredo.,

CUIT N°20-22885247-4 con domicilio en Los Radales 631 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados en Edificio Anexo Municipal.-

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3º) De forma. –**

## DISPOSICIONES

- 07/11/2019 **DISP. 142/19/SGOB** ALTA HABILITACION COMERCIAL PARA ALQUILER TURISTICO DENOMINADO: CAUQUEN; TITULAR SRA.: VELASQUEZ PATRICIA ALEJANDRA; DNI: 23.299.432; SITO EN LA CALLE LOS PRUNUS N° 344 DE DINA HUAPI.
- 13/11/2019 **DISP.:143/19/SGOB:** BAJA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A LAVADERO DE AUTOS ; DENOMINADO "EL GALGO", TITULAR: AEDO ALEJANDRO ANDRES, DNI: 33.280.452; SITO EN LA CALLE AV.ESTADOS UNIDOS Y PARAGUAY N° 9; DINA HUAPI.
- 14/11/2019 **DISP.:144/19/SGOB:** ALTA HABILITACION COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADO A ALQUILER TURISTICO; DENOMINADO "MONTALTO II", TITULAR SR.: RIVAS JUAN CARLOS, DNI: 10.426.923., SITO EN CALLE LAS AMERICAS N° 736, DINA HUAPI.
- 14/11/2019 **DISP.: 145/11/SGOB** RENOVACION ALTA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A PANADERIA DENOMINADO "EL PANADERO"; PROPIEDAD DEL SR.: CASTRO DIEGO; DNI:20.562.987;SITO EN LA CALLE ELSALVADOR N° 73,DINA HUAPI.
- 15/11/2019 **DISP.; 146/19/SGOB;** ALTA PRESENTADA PARA LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE UN LOCAL DESTINADO A SALÓN DE EVENTOS, A DENOMINARSE: "LOS NOGALES", PERTENECIENTE AL SEÑOR: NAVARRO, HUGO DIEGO DNI: 24.860.218, SITUADO EN CALLE ESTADOS UNIDOS N° 524, PLANTA BAJA DE DINA HUAPI.
- 22/11/2019 **DISP.: 147/19/SGOB;** ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHO-FER, MARCA HYUNDAI MODELO 258 H1 AÑO 2017, DOMINIO AB 770 XS MOTOR N.º G4KGHA968973, CHASIS N.º KMJWA37RBJU925746 PROPIEDAD DE RODRIGUEZ HOLLMANN, MARIO JULIO, DNI 32.425.808, PARA LA AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR"
- 26/11/2019 **DISP.: 148/19/SGOB;** ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE UN LOCAL DESTINADO A LAVADERO DE VEHÍCULOS, A DENOMINARSE: "EL MONUMENTAL CAR WASH", TITULAR SEÑOR: SÁNCHEZ BILCHE, MIGUEL ANGEL DNI: 31.083.775, SITUADO EN CALLE PARAGUAY N°9, DE DINA HUAPI.
- 26/11/2019 **DISP.: 149/19/SGOB;** ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHO-FER, MARCA RENAULT MODELO DUSTER PH2 EXPRESSION AÑO 2019, DOMINIO AD 581 HO MOTOR N.º

K4M2842Q213662, CHASIS N.º 9FBHSR09EKM763976 PROPIEDAD DE VISCUBI SABRINA, DNI 32.101.769, PARA LA AGENCIA "LIV RENT A CAR"

- 26/11/2019 **DISP.: 150/19/SGOB;** ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA CHEVROLET MODELO ONIX 1.4 LS JOY AÑO 2019, DOMINIO AD 812 LS MOTOR N.º JTV021080, CHASIS N.º 9BGKL48TOKG344834 PROPIEDAD DEL GRUPO LIV S.A.S, CUIT: 30-71613857-3, PARA LA AGENCIA "LIV RENT A CAR"
- 26/11/2019 **DISP.: 151/19/SGOB;** ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA CHEVROLET MODELO COBALT 1.8 N LT, DOMI-NIO: AD 871 LV MOTOR N.º JWC002995, CHASIS N.º 9BGJB6960LB102152 PROPIEDAD DEL SR. BOCHATAY JAVIER OMAR, DNI: 22.547.114, PARA LA AGENCIA "RAICES PATAGÓNI-CAS RENT A CAR"
- 26/11/2019 **DISP.: 152/19/SGOB;** BAJA POR TRANSFERENCIA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR DE LICENCIA DE TAXI, MDH Nº 014 A NOMBRE DE LA SRA: AGUILERA, MARIA TERESA, DNI: 18.536.493, DEL VEHÍCULO MARCA: VOLKSWAGEN SURAN 1.6, AÑO 2016, DOMINIO LRM 635, MOTOR Nº CFZ286606, CHASIS Nº 8AWPB05Z1DA505585, TITULARIDAD DE LA SRA: AGUILERA, MARIA TERESA, DNI: 18.536.493.
- 26/11/2019 **DISP: 153/19/SGOB;** ALTA POR TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE TAXI, MDH Nº 014 DEL VEHÍCULO MARCA: VOLKSWAGEN SURAN 1.6, AÑO 2016, DOMINIO LRM 635, MOTOR Nº CFZ286606, CHASIS Nº 8AWPB05Z1DA505585, TITULARIDAD DEL SR: ODIERNA, VERONICA LORENA , DNI: 23.614.498.
- 26/11/2019 **DISP: 154/19/SGOB;** ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER, MARCA CHEVROLET MODELO COBALT 1.8 N LT, DOMI-NIO: AD 871 LV MOTOR N.º JWC002995, CHASIS N.º 9BGJB6960LB102152 PROPIEDAD DEL SR. BOCHATAY JAVIER OMAR, DNI: 22.547.114, PARA LA AGENCIA "RAICES PATAGÓNI-CAS RENT
- 27/11/2019 **DISP:155/19/SGOB;** ALTA PRESENTADA PARA LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE UN LOCAL DESTINADO A POLLERÍA, PESCADERÍA, ALMACÉN Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS, A DENOMINARSE: "MARIDAJE", PERTENECIENTE AL SEÑOR: ECHAGÜE DARÍO DNI: 28.783.187, SITUADO EN CALLE AV. PERÚ Nº248, LOCAL 1 DE DINA HUAPI.
- 27/11/19 **DISP: 156/19/SGOB;** ALTA DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER DE USO TURÍSTICO, A DENOMINARSE "APART GIORDANO", TITULARIDAD DE LA SRA. MARÍA MÓNICA GÓMEZ DNI: 17.585.436, SITUADO EN CALLE ARGENTINA Nº168 DE DINA HUAPI.
- 28/11/2019 **DISP: 157/19/SGOB;** ALTA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, MARCA MERCEDES BENZ MODELO ACCELO 915C, AÑO 2005, DOMINIO EVN172 MOTOR N.º 90493622454, CHASIS N.º 9BM9790465B411014 PROPIEDAD DE DISTRIBUIDORA E&E S.A.S, CUIT: 30-71634190-5, CON DOMICILIO EN CALLE BULNES N.º 689, PISO: 6 DPTO.: B, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, BUENOS AIRES.
- 29/11/2019 **DISP: 158/19/SGOB;** ALTA DE LA HABILITACIÓN DEL COMERCIO DESTINADO A VIVIENDA DE USO TURÍSTICO, DENOMINADO "ANDALUE II", TITULARIDAD DE P.H.E. HELENA, PABLO JUAN, EDUARDO RAEMNONCK VAN MEGRO-DE CUIT: 30-7155499-9, SITUADO EN CALLE LOS CALAFATES Nº 479, CASA 1 DE DINA HUAPI.
- 29/11/2019 **DISP: 159/19/SGOB;** BAJA DE LA HABILITACIÓN DEL COMERCIO DESTINADO POLLERÍA DENOMINADO "LA GRANJA DE TIMO", TITULARIDAD DE LA SRA. SILVINA LORENA ANDRADE, DNI 28.213.083, SITUADO EN CALLE AV. PERÚ Nº 21, LOCAL 8, DE DINA HUAPI.
- 29/11/2019 **DISP: 160/19/SGOB;** RENOVACION DE LA HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO MARCA FIAT, MODELO FIORINO CUBO 1.4 TIPO FURGONETA DOMINIO LXI 779, MOTOR N.º 10FSZ16507975, CHASIS N.º ZFA225000D0293046, DESTINADO A MECÁNICA LIGERA, TITULARIDAD DEL SR. SALANI, MIGUEL ALBERTO, DNI 12.265.568.
- 29/11/2019 **DISP: 161/19/SGOB;** BAJA DE LA HABILITACIÓN DEL COMERCIO DESTINADO A "PESCADERÍA, VENTA DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" DENOMINADO "PESCADERÍA EL PULPO", TITULARIDAD DE LA SRA. TOGNOLI, RUTH DANIELA, DNI 36.259.806, SITUADO EN CALLE ESTADOS UNIDOS Nº340, DE DINA HUAPI.

### RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

**Manual**

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
13789	2811	01/11/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina		\$ 550,00
13792	2814	04/11/2019	PPGACP	10835 - Hormigonera Bariloche S.A.		\$ 320.000,00
13799	2821	04/11/2019	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		\$ 54.187,00
13793	2815	04/11/2019	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		\$ 59.746,40
13807	2829	06/11/2019	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto		\$ 18.300,00
14056	3078	06/11/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel		\$ 17.200,00
13809	2831	06/11/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		\$ 8.894,84
13810	2832	06/11/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		\$ 6.600,00
13812	2834	06/11/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		\$ 14.000,00
13813	2835	06/11/2019	PPGACP	10109 - Cristian Dangavs		\$ 22.700,00
13814	2836	06/11/2019	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		\$ 27.500,00
13815	2837	06/11/2019	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.		\$ 1.374,20
13816	2838	06/11/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 2.021,00
13817	2839	06/11/2019	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro		\$ 4.177,48
13818	2840	06/11/2019	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.		\$ 5.277,60
13819	2841	06/11/2019	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.		\$ 23.650,10
13821	2843	06/11/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		\$ 7.743,50
13822	2844	06/11/2019	PPGACP	10712 - Troya Pablo Rodrigo		\$ 10.750,00
13823	2845	06/11/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		\$ 32.718,00
13824	2846	06/11/2019	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel		\$ 11.120,00
13825	2847	06/11/2019	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		\$ 16.110,00
13826	2848	06/11/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 35.285,03
13827	2849	06/11/2019	PPGACP	10437 - Pintureria Argentina SH		\$ 2.090,00
13828	2850	06/11/2019	PPGACP	10159 - Alquilero Todo S.R.L.		\$ 2.900,00
13829	2851	06/11/2019	PPGACP	10411 - Walter Eggers		\$ 72.200,00
13830	2852	06/11/2019	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines		\$ 8.400,00
13831	2853	06/11/2019	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela		\$ 12.600,00
13832	2854	06/11/2019	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando		\$ 20.700,00
13833	2855	06/11/2019	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto		\$ 18.000,00
13834	2856	06/11/2019	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael		\$ 12.054,00
13835	2857	06/11/2019	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen		\$ 9.009,00
13836	2858	06/11/2019	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso		\$ 7.392,00
13837	2859	06/11/2019	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo		\$ 10.164,00
13838	2860	06/11/2019	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge		\$ 10.626,00
13839	2861	06/11/2019	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		\$ 40.000,00
13842	2864	06/11/2019	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera		\$ 4.851,00
13843	2865	06/11/2019	PPGACP	10674 - Figueroa Alejo Andres		\$ 12.474,00
13808	2830	06/11/2019	PPGACP	10701 - Troyon Dario		\$ 19.330,14

13844	2866	07/11/2019	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar		\$ 11.750,00
13845	2867	07/11/2019	PPGACP	10789 - Vera Ivana		\$ 14.350,00
13846	2868	07/11/2019	PPGACP	10832 - Janett Emiliano		\$ 2.700,00
13854	2876	07/11/2019	PPGACP	10825 - Perez Trulls Nadia Soledad		\$ 24.037,50
13848	2870	07/11/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Taller Municipal Danza y Expresión		\$ 10.240,00
13852	2874	07/11/2019	PPGACP	10823 - Gonzalez Fernandez Marina Aurora		\$ 24.037,50
13853	2875	07/11/2019	PPGACP	10824 - Castelli Liliana Monica		\$ 24.037,50
13847	2869	07/11/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Artesanas Dina Huapi		\$ 13.000,00
13859	2881	11/11/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 2.387,51
13860	2882	11/11/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 335.610,67
13862	2884	11/11/2019	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez		\$ 18.900,00
13863	2885	11/11/2019	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin		\$ 9.500,00
13864	2886	11/11/2019	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL		\$ 46.280,58
13865	2887	11/11/2019	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian		\$ 12.650,00
13873	2895	11/11/2019	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias		\$ 14.322,00
13867	2889	11/11/2019	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas		\$ 12.800,00
13868	2890	11/11/2019	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David		\$ 10.250,00
13869	2891	11/11/2019	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa		\$ 8.400,00
13870	2892	11/11/2019	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe		\$ 7.161,00
13871	2893	11/11/2019	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati		\$ 4.620,00
13872	2894	11/11/2019	PPGACP	10849 - Hernandez Antu Marite		\$ 15.450,00
13866	2888	11/11/2019	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lisete Giovanna		\$ 7.700,00
13889	2911	12/11/2019	PPGACP	10816 - Argel David Ivan		\$ 15.000,00
13892	2914	12/11/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 234.975,16
13891	2913	12/11/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		\$ 223,91
13890	2912	12/11/2019	PPGACP	10814 - Guiot Maria Florencia Lujan		\$ 10.000,00
13898	2920	13/11/2019	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel		\$ 1.200,00
13899	2921	13/11/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		\$ 6.500,00
13900	2922	13/11/2019	PPGACP	10827 - Barrientos Cifuentes Adan Armando		\$ 9.110,00
13901	2923	13/11/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 47.995,32
13902	2924	13/11/2019	PPGACP	10486 - Fuentes Llebana Agustin		\$ 35.000,00
13903	2925	13/11/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		\$ 24.420,00
13904	2926	13/11/2019	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German		\$ 6.000,00
13905	2927	13/11/2019	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen		\$ 2.945,00
13906	2928	13/11/2019	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		\$ 18.000,00
13907	2929	13/11/2019	PPGACP	10846 - Turisur S.R.L.		\$ 11.760,00
13908	2930	13/11/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.		\$ 1.053,68
13909	2931	13/11/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.		\$ 14.466,83
13910	2932	13/11/2019	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		\$ 90.232,31
13911	2933	13/11/2019	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		\$ 6.086,14
13912	2934	13/11/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		\$ 6.900,00

13918	2940	13/11/2019	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales		\$ 39.058,94
13919	2941	13/11/2019	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		\$ 6.003,33
13925	2947	14/11/2019	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A		\$ 16.303,50
13946	2968	15/11/2019	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		\$ 86.635,31
13947	2969	15/11/2019	PPGACP	10783 - Paradisi German Lionel		\$ 1.660,00
13945	2967	15/11/2019	PPGACP	10093 - Enrique G. Zorzoli		\$ 4.500,00
13944	2966	15/11/2019	PPGACP	10602 - Héctor Enrique Gingins		\$ 81.000,00
13943	2965	15/11/2019	PPGACP	10087 - Kibysh Viktor		\$ 19.930,00
13929	2951	15/11/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		\$ 14.043,92
13930	2952	15/11/2019	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias		\$ 4.158,00
13931	2953	15/11/2019	PPGACP	10842 - Cederstrom Jessie Daiana		\$ 8.450,00
13932	2954	15/11/2019	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz		\$ 18.000,00
13933	2955	15/11/2019	PPGACP	10654 - Rodolfo Wlasiuk		\$ 4.500,00
13934	2956	15/11/2019	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.		\$ 15.000,00
13935	2957	15/11/2019	PPGACP	10845 - Kristine S.A.		\$ 8.031,00
13936	2958	15/11/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		\$ 3.550,00
13937	2959	15/11/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		\$ 15.000,00
13938	2960	15/11/2019	PPGACP	10821 - Gai Felipe Gaspar		\$ 5.400,00
13939	2961	15/11/2019	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina		\$ 40.000,00
13940	2962	15/11/2019	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban		\$ 6.680,00
13941	2963	15/11/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 14.724,90
13942	2964	15/11/2019	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO		\$ 10.880,00
13950	2972	19/11/2019	PPGACP	10845 - Kristine S.A.		\$ 119.410,46
13952	2974	19/11/2019	PPGACP	1 - PROVEEDOR GENERICO		\$ 1.200,00
13951	2973	19/11/2019	PPGACP	1 - PROVEEDOR GENERICO		\$ 1.200,00
13956	2978	20/11/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		\$ 23.810,38
13982	3004	22/11/2019	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		\$ 9.200,00
13983	3005	22/11/2019	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		\$ 2.830,00
13976	2998	22/11/2019	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		\$ 6.993,44
13977	2999	22/11/2019	PPGACP	10851 - Cortes Gaston		\$ 6.100,00
13975	2997	22/11/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.		\$ 5.518,52
13981	3003	22/11/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Escuela Municipal de Basquet		\$ 15.000,00
13980	3002	22/11/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Tenis de Mesa		\$ 10.000,00
13968	2990	22/11/2019	PPGACP	10584 - Bari Service Neumaticos SH		\$ 6.100,00
13969	2991	22/11/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		\$ 3.000,00
13970	2992	22/11/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 28.997,00
13971	2993	22/11/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 12.730,00
13972	2994	22/11/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		\$ 380,00
13973	2995	22/11/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		\$ 3.000,00
13974	2996	22/11/2019	PPGACP	10411 - Walter Eggers		\$ 30.700,00
14001	3023	27/11/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Rotary Club Bariloche		\$ 6.000,00
14000	3022	27/11/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Banda		\$ 20.000,00

				Escuela Militar de Montaña		
13999	3021	27/11/2019	PPGACP	10854 - Opfinger Walter Guillermo		\$ 90.000,00
14007	3029	28/11/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		\$ 1.691,50
14008	3030	28/11/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		\$ 224.166,58
14025	3047	29/11/2019	PPGACP	10263 - Shopping Onelli SRL		\$ 1.770,30
14024	3046	29/11/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		\$ 9.430,21
14028	3050	29/11/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 45.606,28
14027	3049	29/11/2019	PPGACP	10442 - BANNEX SRL		\$ 5.400,00

**Total Report**

**\$ 3.248.491,47**

## NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

### CERTIFICACIONES

- Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO y SANITIZACION" período Julio-Septiembre 2019, por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 52/00 (185.666,52). "Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas. Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 04 días del mes de Diciembre de 2019, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.

### RESOLUCIONES

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2019  
**RESOLUCIÓN N° 011 G-V-D- 2019**  
**TCDH**  
**VISTO:**

Por las disposiciones que fija la Carta Organica Municipal, la Ordenanza Municipal N°229-CDDH-2016

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones se encuentra la de dictar su propio Reglamento Interno; que en función de ello este Tribunal de Contralor ha dictado el Reglamento Interno para su funcionamiento.

Por ello el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°)** Aprobar el Reglamento Interno que como Anexo I forma parte de la presente Resolución..

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por los tres miembros del Tribunal de Contralor

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Tomese Razón. Publique en el Boletín Oficial. Archive.

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**  
**PROVINCIA RIO NEGRO**  
**TRIBUNAL DE CONTRALOR**  
**REGLAMENTO INTERNO**  
**ANEXO I RESOLUCION N°**  
**011 G-V-D 2019**

#### 1. De organización y Control

**Art. 1 –** El tribunal de Contralor de Dina Huapi, se regirá por las disposiciones que fija la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal 229-CDDH-2016 y el presente Reglamento Interno, que reglamenta el funcionamiento del Tribunal por delegación de la Carta Orgánica y la Ordenanza Reglamentaria.- Podrán resolverse lagunas normativas aplicando por analogía las normas provinciales dictadas en materia de control y fiscalización, aún no habiendo sido adheridas por la Municipalidad de Dina Huapi, en todo aquello que no implique violación o contradicción con las normas locales especiales.

**Art. 2 –** El Tribunal de Contralor es el órgano de control del sector público municipal. El sector público municipal está integrado por el Departamento Ejecutivo, el Departamento Deliberante, el Tribunal de Contralor y los Entes Descentralizados, Autárquicos y/o Mixto, y cualquier otro donde se comprometan intereses económicos municipales.

**Art.3 –** Son funciones del Tribunal de Contralor:

- Controlar la legalidad de lo ingresado e invertido por el Departamento Ejecutivo y por el Departamento Deliberante, en función del Presupuesto Municipal vigente aprobado por ordenanza del propio Concejo, de acuerdo a lo prescripto por la ordenanza de administración financiera, el presupuesto anual, y sus modificaciones; el Reglamento

- de Contabilidad Municipal; la Ley de Contabilidad Provincial; normas técnicas profesionales de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE); Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones aplicables.
- b. Fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y verificar la legalidad de los procedimientos administrativos.
  - c. Juzgar conductas que administrativamente no sean legales y/u ocasionen perjuicio al erario público. Preservar el patrimonio municipal.
  - d. Fiscalizar la inversión de fondos otorgados en carácter de subsidios, subvenciones y/ u otros.
  - e. Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria.
  - f. Realizar examen y juicio de cuentas a los funcionarios y empleados.
  - g. **Realizar el juicio administrativo de responsabilidad, formulando los cargos cuando corresponda.**
  - h. Emitir dictamen sobre el estado de administración municipal, informando al Intendente y al Concejo Deliberante, cuando lo considere necesario.
  - i. Emitir dictamen sobre el balance anual, previo a su tratamiento en el Concejo, dentro de las treinta días de recibido. Igual plazo tendrá para todo dictamen que le fuera requerido por las autoridades municipales.
  - j. Emitir dictamen sobre las rendiciones de cuentas de los funcionarios, remitiéndolas al Concejo Deliberante en caso que las mismas sean objeto de observaciones.
  - k. Presentar al Concejo Deliberante el informe anual sobre los resultados del control que realiza de su gestión y emitir opinión sobre los procedimientos administrativos en uso, recomendado, si lo creyera necesario, la forma de los mismos con el objeto de prevenir irregularidades y mejorar la eficiencia del servicio administrativo del Estado Municipal.
  - l. Elevar al Departamento Ejecutivo su Presupuesto Anual, antes del 30 de Septiembre de cada año, para que sus Partidas sean incluidas en el Presupuesto Municipal que a tal efecto se dicte anualmente.
  - m. Proveer a la designación de los órganos de fiscalización interna y externa de las empresas, sociedades, entes y organismos del Municipio.
  - n. Convocar a elecciones extraordinarias cuando estuvieran acéfalos el Concejo Municipal y el Departamento ejecutivo.
  - o. Certificar las rendiciones sobre cuentas de fondos Provinciales, o Nacionales.
  - p. En caso de cumplimiento de mandato ordinario deberá realizarse el cierre contable e inventarial de todas las áreas Municipales, emitiendo un Informe/Dictamen al respecto.
- Art. 4 – A los fines del cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Contralor tiene las siguientes facultades:
- De organización y administración
    - a. Dictar su propio reglamento
    - b. Establecer su propio organigrama de funcionamiento
    - c. Designar a su presidente, vicepresidente y vocal: conforme el orden en que por disposición de los votos obtenidos por cada uno de sus miembros en las elecciones en que fueron electos, ingresaron como primer, segundo y tercer miembro conforme el sistema d’hont.-
    - d. Realizar **reuniones** para tratar los diversos temas que son de su área de competencia, mínimamente una vez por semana, con debido registro en el Libro de Actas que se llevará al efecto, no siendo obligatorio concurrir diariamente, salvo convocatoria previa.
    - e. Elevar al Departamento Ejecutivo la designación y remoción del personal de su dependencia, conforme las disposiciones en vigencia.
    - f. **Quórum:** El tribunal debidamente integrado, sesiona con por lo menos dos (2) de sus miembros, y emitirá sus resoluciones con el voto coincidente de dos (2) de sus integrantes, siguiendo el orden con que hubiesen sido sorteados. El presidente del tribunal tiene voto pero no tiene en ningún caso voto doble. En las resoluciones que adopte el Tribunal de Contralor sus miembros no podrán abstenerse. El acuerdo y las resoluciones se dictarán por mayoría y podrán ser redactados en forma impersonal; el que vote en disidencia deberá fundar su voto sin excepción. -
    - g. Establecer áreas técnicas, colaboradores, personal. El tribunal tendrá como estructura básica operativa:
      - 1. **Asesoría Contable**, conformada por un profesional de las Ciencias Económicas de carácter transitorio, sin dedicación exclusiva, siendo obligatorio solamente su presencia en la reunión plenaria o a las que se convoquen especialmente. Para ser designado en este cargo, es necesario poseer título habilitante con cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio y 4 años de residencia en la localidad de Dina Huapi, sin excepción. El profesional será designado y/o removido por el Tribunal por resolución adoptada por mayoría simple. Tendrá el carácter de empleado político y cesará sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del tribunal. Sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Su función será la de dictaminar, asesorar en asuntos administrativos-contables e intervenir en todo otro asunto de su incumbencia que la requiera el Tribunal de Contralor.
      - 2. **Asesoría Letrada**, conformada por un Abogado de carácter transitorio, sin dedicación exclusiva, siendo obligatorio solamente su presencia en la reunión plenaria o a las que se convoquen especialmente. Para ser designado en este cargo, es necesario poseer título habilitante con cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio y 4 años de residencia en la localidad de Dina Huapi, sin excepción. El profesional será designado y/o removido por el Tribunal por resolución adoptada por mayoría simple. Tendrá el carácter de empleado político y cesará sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del tribunal. Sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Su función será la de dictaminar, asesorar en asuntos jurídicos-legales e intervenir en todo otro asunto de su incumbencia que la requiera el Tribunal de Contralor.

3. **Personal administrativo**, el tribunal contará con personal administrativo abocado a las tareas administrativas generales del mismo. Será designado y/o removido por el Tribunal por resolución adoptada por mayoría simple.- Tendrá carácter de empleado de planta política y cesará en sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del Tribunal; Sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Deberá estar incluido en el Presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante.-
- h. **Firmar convenios** de colaboración y/o asistencia profesional y técnica con instituciones de contralor de rango idéntico o superior, instituciones educativas, entidades corporativas de organismos de control nacionales y/o internacionales, ad referendum del Concejo Deliberante.
- i. Verificar el cumplimiento de las normas que fijan las condiciones a que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas.
- j. **Publicar sus actos** de gobiernos, siempre que la decisión de cualquiera de sus miembros lo considere necesario.
- k. **Mantener archivo** propio de toda la documentación recibida o emitida por el Tribunal, notas recibidas y remitidas, dictámenes, actas de reuniones y toda otra documentación que pueda generarse, llevando registro por orden numérico y/o cronológico de dicha documentación.
- l. **Elaborar actas de reuniones oficiales**: en ellas constatarán los temas trabajados en cada reunión de los miembros del Tribunal, haciendo referencia sumaria a notas emitidas, recibidas y/o respondidas, actas de reuniones con otros sectores internos y otras organizaciones externas, dictámenes, resoluciones y contratos del Tribunal de Contralor, actas de auditoría, dictámenes de los asesores legales y/o contables; y toda otra información que, a sólo criterio de sus miembros, pueda resultar oportuna, necesaria y conveniente para el mejor desempeño de sus funciones. Las actas serán fechadas y enumeradas correlativamente.
- m. Resolverá sobre toda situación controvertida siempre con el voto de dos de sus miembros.-

• De Control

El tribunal de contralor se regirá por los procedimientos de control previstos en la ordenanza que Reglamenta su funcionamiento:

- a. Analizar los actos administrativos que se refieran a la hacienda pública y observarlos cuando contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias.
- b. Requerir del personal jerárquico municipal y de los obligados a rendir cuantas las respectivas rendiciones de cuentas y los informes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, estando aquellos obligados a proporcionarlos dentro del plazo que se fije a tales efectos y para cada caso.
- c. Solicitar y contratar cuando lo considere conveniente el asesoramiento legal, contable o técnico de personas con competencia para ello.
- d. Proponer y recomendar al Concejo Deliberante la sanción o modificación de las normas administrativas y de contabilidad más adecuadas para el desempeño de sus propias funciones, para el desempeño del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberante.
- e. Instar al Concejo Deliberante inicie proceso interno de investigación en los términos del art. 49 incs. 4 y 35 para determinar sobre la responsabilidad política de los funcionarios, sin perjuicio de las denuncias que el Tribunal puede hacer ante la justicia ordinaria
- f. Confeccionará un informe de auditoría de acuerdo al Plan Anual de Auditoría que previamente se elabore, el que se presentara ante el Concejo Deliberante en la sesión de apertura de periodo ordinario.-
- g. Si de las verificaciones realizadas se determinara daño material para la Hacienda Municipal, o se presumiera que se ha cometido algún delito de acción pública, el Tribunal de Contralor formulará la denuncia correspondiente ante la Justicia, debiendo poner en conocimiento al Concejo Deliberante.
- h. Podrá constituirse como parte querellante ante la Justicia penal ordinaria en defensa de los intereses municipales.-
- i. Invetigar, con amplias facultades, actos, hecho u omisiones que pudieran derivar en perjuicio para el erario público y/o en responsabilidad de los funcionarios involucrados.-
- j. Las demás facultades establecidas en la ordenanza 229-CDDH-2016.-
- k. Adhesión al Secretariado Permanente de Tribunales de Cuenta, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina; y otros Organismos de carácter Nacional y Provincial vinculados a Tribunales de Cuenta y Contralor.

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

### CAPÍTULO I

#### De la Defensoría del Pueblo

ARTICULO 1°: hasta que exista una ordenanza reglamentaria, la defensoría del pueblo de Dina Huapi se regirá por las disposiciones del capítulo III y de los arts. 82 y 93 . De la Carta Orgánica y el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS: La defensoría del pueblo, hasta tanto el Concejo Deliberante determine mediante ordenanza que se han superado los 10.000 habitantes, será ejercida exclusivamente por un miembro del Tribunal de cuenta, de modo rotativo, tal como establece el procedimiento de designación establecido en esta ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN: El Defensor del Pueblo es designado conforme al siguiente procedimiento: Considerando que cada miembro del Tribunal dura cuatro años en su mandato (art. 82 de la C.O.M.);

- a. Corresponderá su ejercicio de modo rotativo, 1 (un) año calendario, es decir desde el 1ro. De Enero al 31 de diciembre de cada año, a cada uno de los miembros del Tribunal de cuentas, comenzando el primer año completo del mandato de cuatro años: será ejercido por el presidente del Tribunal, y suplente el Vicepresidente del Tribunal, para el caso de imposibilidad, incompatibilidad, enfermedad o cualquier otra causal de excusación o recusación.-
- b. El segundo año corresponderá el ejercicio de la Defensoría del Pueblo al vicepresidente del Tribunal de Contralor, siendo suplente ese año el tercer miembro Tribunal o vocal.-
- c. El tercer año será ejercido por el tercer miembro o vocal del Tribunal, siendo suplente el Presidente del cuerpo y
- d. El cuarto año se repite la misma designación de titular y suplente que en el primer año (inc. A).-  
En todos los casos, frente a imposibilidad, incompatibilidad, enfermedad o cualquier otra causal de excusación o recusación, del Titular, y del suplente, ejercerá la Defensoría el miembro restante.-  
Una vez efectuada la sustitución el miembro designado seguirá ese trámite aún en el caso de cesar la causal que la motivó.-

**ARTÍCULO 4°- DURACIÓN:** La Defensoría del Pueblo cambiará su titular conforme el procedimiento establecido en el artículo anterior quedando las causas en el estado en que se encuentran, debiendo el titular saliente brindar informe detallado al entrante de cada uno de los temas en tratamiento al 31 de diciembre de ese año.-

**ARTÍCULO 5°- ASUNCIÓN:** El Defensor del Pueblo asume de modo automático, sin necesidad de resolución alguna, a partir de la fecha establecida conforme la presente, sin embargo para el caso de suplencia se consignarán las causales en un acta se que agregará al expediente en trámite y se notificará a las partes en caso de corresponder.- El acta será suscripta preferiblemente por todos los miembros del Tribunal, siendo indispensable que sea suscripta por el miembro suplido y por el suplente, salvo que justamente la causal de la suplencia radique en la ausencia del Titular en cuyo caso deberá estar firmada por los otros dos miembros del Tribunal.-

**ARTÍCULO 6°- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a. La defensa de oficio o a requerimiento de parte de los derechos Constitucionales , legales o reglamentarios, en tanto la violación provenga de un acto, hecho u omisión de la administración pública municipal, un funcionario en uso de sus funciones, un ente centralizado, una sociedad con participación estatal o una persona física o jurídica que brinde un servicio público en el ámbito de la municipalidad.-
- b. Realizar investigaciones en el marco de la misión que le establece la Carta Orgánica Municipal en salvaguarda de los intereses de los habitantes del Municipio.
- c. Actuar de oficio en casos de presuntos abusos, desviación de poder e irregularidades notorias; a petición de cualquier habitante, sobre la base de denuncias que éste formule.
- d. Requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- e. Promover las acciones necesarias para la protección de los intereses difusos o colectivos.
- f. Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal.
- g. Interponer acción judicial en contra de actos, hechos u omisiones de competencia municipal, que afecten derechos e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y ordenanzas municipales.
- h. Dictar y/o modificar el Reglamento Interno de la Defensoría.
- i. Dictar Resoluciones, en el marco de sus competencias y a fin de ejercer sus atribuciones.
- j. Solicitar la comparecencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes y cualquier particular o funcionario municipal que puedan proporcionar información sobre los hechos que se investigan.
- k. Informar a la opinión pública y a los organismos municipales competentes sobre los hechos o circunstancias que a su criterio merezcan publicidad.
- l. Velar por la protección y cuidado del medio ambiente.
- m. Realizar toda acción conducente al mejor ejercicio de su función.-

**ARTÍCULO 7°- ACTIVIDAD:** La actividad de la Defensoría del Pueblo es continua y permanente; no se interrumpe durante los períodos de receso del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 8°- CESACIÓN:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente cesa en sus funciones por algunas de las siguientes causas:

- a. Renuncia;
- b. Vencimiento del plazo de su mandato;
- c. Remoción mediante juicio político;
- d. Muerte o incapacidad permanente sobreviniente que imposibilite el normal desempeño de sus funciones.-

Para cualquiera de los casos que anteceden tomará su mismo lugar quién resulte designado suplente como miembro del Tribunal de Contralor. Asumiendo el reemplazante igual lugar, grado y estado que el miembro saliente.-

## CAPÍTULO II

### Del Procedimiento

**ARTÍCULO 9°- NORMAS MÍNIMAS DE PROCEDIMIENTO:** El Defensor del Pueblo de la Municipalidad de Dina Huapi, en sus investigaciones, seguirá el trámite y las formas que prevé el Reglamento Interno de la Defensoría, el que deberá respetar las normas mínimas de procedimiento del presente.-

**ARTÍCULO 10°.- ACTUACIÓN. FORMA Y ALCANCE:** El Defensor del Pueblo puede iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la administración pública local y sus agentes, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones, incluyendo aquellos capaces de afectar los intereses difusos o colectivos.

El Concejo Deliberante y las distintas dependencias públicas podrán receptor quejas de los interesados de las cuales darán traslado en forma inmediata al Defensor del Pueblo.-

**ARTÍCULO 11°.- COMPORTAMIENTOS SISTEMÁTICOS Y GENERALES:** El Defensor del Pueblo, debe prestar especial atención a aquellos comportamientos que denoten una falla sistemática y general de la administración pública, procurando prever los mecanismos que permitan eliminar o disminuir dicho carácter.-

**ARTÍCULO 12°.- COMPETENCIA:** Dentro del concepto de administración pública local, a los efectos de la presente ordenanza, quedan comprendidas la administración centralizada y descentralizada; entidades autárquicas; empresas del Estado; sociedades del Estado; sociedades de economía mixta; sociedades con participación estatal mayoritaria; y todo otro organismo del Estado Municipal, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, denominación o norma especial que pudiera regirlo.-

**ARTÍCULO 13°.- OTROS ÁMBITOS DE COMPETENCIAS:** Quedan comprendidas dentro de la competencia de la Defensoría del Pueblo, las personas jurídicas públicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas y las privadas prestadoras de servicios públicos. En este caso, y sin perjuicio de las restantes facultades otorgadas por ordenanza, el Defensor del Pueblo puede instar de las autoridades administrativas competentes al ejercicio de las facultades otorgadas por las normas vigentes.- Asimismo podrá tomar intervención en la representación de los intereses de todos los vecinos de Dina Huapi, cuando el acto, hecho, omisión provenga del Gobierno Provincial o del Gobierno Nacional, siempre que afecte de modo directo derechos constitucionales de los habitantes del municipio.-

**ARTÍCULO 14°.- LEGITIMACIÓN:** Toda persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones del estado puede dirigirse al Defensor del Pueblo.-

**ARTÍCULO 15°.- QUEJA. FORMA:** El Defensor del Pueblo procederá de oficio, por denuncia del damnificado o de terceros. Las quejas podrán ser hechas por escrito, firmadas por el interesado, o a ruego si no supiese hacerlo, con indicación de su nombre, apellido y domicilio, acreditando su identidad. Podrán asimismo efectuarse en forma oral, en cuyo caso el funcionario que las recibirá labrando un acta de las mismas.

Las actuaciones del Defensor del Pueblo son públicas y están libradas al acceso de los particulares, conforme a la reglamentación interna que dicte la Defensoría. También podrá, el Defensor del Pueblo disponer el secreto de sus investigaciones cuando con ellas se afectare seriamente un interés público. No se requiere al interesado el cumplimiento de otra formalidad para presentar la queja. Todas las actuaciones ante el Defensor del Pueblo son gratuitas para el interesado, sin que esté obligado a actuar con patrocinio letrado.-

**ARTÍCULO 16°.- DERIVACIÓN. FACULTAD:** Si la queja se formula contra personas, actos, hechos y omisiones que no están bajo la competencia del Defensor del Pueblo, o si se presenta fuera del término previsto por el artículo siguiente, el Defensor del Pueblo está facultado para derivar la queja a la autoridad competente informando de tal circunstancia al interesado.-

**ARTÍCULO 17°.- RECHAZO. CAUSALES:** El Defensor del Pueblo no dará curso a las quejas en los siguientes casos:

- a. Cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento trivial;
- b. Cuando, respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial. Si iniciada la actuación del Defensor del Pueblo y del Ambiente, se interpusiera por personas interesadas recurso administrativo o acción judicial, el Defensor suspenderá su intervención;
- c. Cuando haya transcurrido más de un (1) año aniversario desde que el hecho, acto u omisión que motivara la queja o denuncia, se hubiere producido o hubiere tomado conocimiento el interesado o desde que los efectos hubieren empezado a producirse cuando se trate de actos que establezcan plazos para su entrada en vigencia.
- d. Cuando las denuncias sean anónimas.

Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En los casos de los incisos a), b) y c) se comunicará al interesado la resolución adoptada.

El Defensor del Pueblo, al rechazar una queja, lo hará por escrito, de manera fundada, pudiendo informarle al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna.-

**ARTÍCULO 18°.- IRRECURRIBILIDAD. INTERRUPCIÓN:** Las decisiones sobre la admisibilidad de las quejas presentadas son irrecurribles.

La queja no interrumpe los plazos para interponer los recursos administrativos o acciones judiciales previstos por el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 19°.- PROCEDIMIENTO**

Admitida la queja, el Defensor del Pueblo debe promover la investigación sumaria, en la forma que establezca la reglamentación, para el esclarecimiento de los supuestos de aquélla. En todos los casos debe dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que por intermedio de autoridad responsable y en el plazo previsto por ordenanza o norma aplicable, se remita informe escrito.

Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante fueren justificadas, a criterio del Defensor del Pueblo, éste dará por concluida la actuación comunicando al interesado la circunstancia.-

**ARTÍCULO 20°.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN:** Todos los organismos públicos, persona físicas o jurídicas públicas o privadas están convocados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones.

A esos efectos el Defensor del Pueblo están facultados para:

a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a los efectos de la fiscalización, dentro del término que se fije. No se puede oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido. La negativa sólo es justificada cuando ella se fundamenta en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad local y cuando el carácter secreto deba ser relevado por autoridad competente.

b) Realizar inspecciones, verificaciones, y en general, determinar la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación.-

**ARTÍCULO 21°.- OBSTACULIZACIÓN. ENTORPECIMIENTO:** Todo aquel que impida la efectivización de una denuncia ante el Defensor del Pueblo u obstaculice las investigaciones a su cargo, mediante la negativa al envío de los informes requeridos o impida el acceso a expedientes o documentación necesaria para el curso de la investigación, es pasible de ser denunciado por el delito de desobediencia que prevé el artículo 239 del Código Penal. El Defensor del Pueblo dará traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes.

La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor de investigación de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, por parte de cualquier organismo o autoridad administrativa, puede ser objeto de un informe especial cuando justificadas razones así lo requieran.

El Defensor del Pueblo puede requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada.

**ARTÍCULO 22°.- HECHOS DELICTIVOS:** Cuando el Defensor del, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública, los comunicará de inmediato al Ministerio Público Fiscal.-

#### CAPÍTULO III

De Las Resoluciones

**ARTÍCULO 23°.- LÍMITES DE SU COMPETENCIA:** El Defensor del Pueblo no es competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto norma alguna. Sin perjuicio de ello, puede proponer la modificación de los criterios utilizados para su producción.

Si como consecuencia de sus investigaciones llega al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, puede proponer al Concejo Deliberante o al Poder Ejecutivo la modificación de la misma.-

**ARTÍCULO 24°.- ADVERTENCIA Y RECOMENDACIONES.**

**PROCEDIMIENTO:** El Defensor del Pueblo puede formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y funcionales, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. Las resoluciones de la Defensoría del pueblo de Dina Huapi tendrán formato de Dictamen no Vinculante.-

En todos los casos, los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de treinta (30) días.

Si formuladas las recomendaciones, dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informe al Defensor del Pueblo de las razones que estime para no adoptarlas, éste puede poner en conocimiento del Secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas.

Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.-

**ARTÍCULO 25°.- COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** El Defensor del Pueblo debe comunicar al interesado el resultado de sus investigaciones y gestiones así como la respuesta que hubiese dado el organismo o funcionario implicados, salvo en el caso que ésta por su naturaleza sea considerada como de carácter reservado o declarada secreta.

Asimismo, debe poner en conocimiento del Concejo Deliberante y del Poder Ejecutivo, en los casos que corresponda, los resultados de sus investigaciones en los organismos sometidos a su control.-

#### CAPÍTULO IV

Recursos Humanos y Materiales

**ARTÍCULO 26°.- ESTRUCTURA. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. DESIGNACIÓN:** La Defensoría del Pueblo tendrá a su disposición la estructura del Tribunal de Contralor, tanto desde lo funcional como de su personal. Su presupuesto anual quedará incluido en el Presupuesto del Tribunal de Contralor.-

#### CAPÍTULO V

**ARTÍCULO 27°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

Cada período electivo será interpretado a los fines de la presente y especialmente de lo establecido en el art. 4 como un período nuevo. De modo que cada cuatro años de período electivo será defensor del pueblo: el presidente del Tribunal de Contralor, el primer año; el Vicepresidente del Tribunal de Contralor el segundo año; el Vocal restante el tercer año y nuevamente el presidente el Cuarto año, con las suplencias correspondientes establecidas en la presente. Se tomará este formato aún en períodos ya en curso, y se mantendrá aún en caso de renuncia, revocatoria o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Tribunal de Contralor.-

#### DE FUNCIONAMIENTO

**ART. 28°.-** El Tribunal de Contralor deberá procurar la atención de sus oficinas en horario de 9 a 13. Hs. con un personal administrativo con función de Secretaría.-

El Tribunal de Contralor se reunirá en pleno una vez por semana, procurando hacerlo no menos de tres veces por mes. A esa reunión acudirán también los asesores técnicos y personal administrativo. Será necesaria la presencia

de por lo menos dos miembros del Tribunal para poder reunirse.- La reunión se dispondrá siempre el mismo día de la semana, el que se acordará por mayoría así como la hora de inicio.-

No habrá orden del día, y se procederá a tratar los temas propuestos, por presidencia en primer término y por el resto de los integrantes del cuerpo a continuación.- Se ingresará a decisión y ser resolverá las contestaciones de notas y solicitudes de cualquier índole.- Se resolverán los asuntos siempre por mayoría simple.- De todo aquello que se resuelva se dejará constancia en el libro de actas.- Formará asimismo documentación relevante en cuanto al funcionamiento del Tribunal la suscripción y eventualmente envió de documentación y de todo aquello que esta refleje, aún no constando en el acta correspondiente.-

**REMISION y RETIRO DE DOCUMENTACION.**

A requerimiento de parte interesada solamente se podrá otorgar copias de documentación que emane del tribunal, no así de documentación que pudiera haber sido remitida al Tribunal por otras reparticiones públicas o departamentos del municipio. En tales casos se invitará al solicitante a requerirlo al órgano de origen. -

Sin perjuicio de lo mencionado la documentación del Tribunal no podrá ser retirada por los miembros y/o personal sin acuerdo y dejando constancia del retiro. -

**RECESO:**

Art. 29° Periodo de receso. El Tribunal de contralor tendrá idéntico período de receso de reuniones ordinarias, que el establecido para el Concejo Deliberante, es decir del 15 de diciembre al 15 de febrero, de cada año, para todo el personal.- Sin perjuicio de establecerse sistemas rotativos de guardias a fin de garantizar el horario de atención.- En caso de desarrollarse reuniones o sesiones en este periodo se dejará constancia igualmente en libro de actas.-

**LEYES COMPLEMENTARIAS:**

Art. 30° El Tribunal de Contralor para garantizar sus funciones por delegación expresa de la Carta Orgánica Municipal en su Art. 1, podrá utilizar para su procedimiento la Ley de procedimientos Administrativos de la Provincia de Río Negro N°2938, como así también el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro cuando la ley de procedimiento administrativo no sea aplicable.-

Art. 31° Los miembros del Tribunal de Contralor, para el caso que adviertan la posible comisión de un delito o un delito tienen la obligación de iniciar las acciones penales correspondientes, por tener éstos la calidad de Funcionarios Públicos, para efectuar la misma se deberá tener el voto de la mayoría simple, caso contrario se podrá denunciar en carácter personal e individual, sin poder invocar al Tribunal en la denuncia.-

Art. 32° De forma, el mismo entrará en vigencia el día de aprobación en la reunión plenaria donde se haya aprobado y dejado constancia en actas; para la reforma del mismo, la propuesta deberá ser ingresada por secretaría con las reformas propuestas y para poder ser reformado el mismo deberá tener el voto de dos de sus miembros, no siendo necesaria fundar la disidencia.

Firmado en Dina Huapi a los 23 días del mes de Octubre de 2019.